



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 4 DE ABRIL DE 2001

Número 78

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### Consejería de Educación y Universidades

- 5291 3523 Orden de 20 de marzo de 2001, por la que se regula la composición de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, excepto en el Cuerpo de Maestros, para el curso 2001-2002, en esta Comunidad Autónoma.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Presidencia

- 5334 3455 Orden de 23 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de actividades durante la campaña "Verano Joven 2001".
- 5338 3456 Orden de 22 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a las Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

##### Consejería de Educación y Universidades

- 5345 3458 Orden de 13 de marzo de 2001 por la que se aprueba la denominación específica de "Abanilla" para el Instituto de Educación Secundaria de Abanilla (Murcia).

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 5345 3464 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de construcción de cabañas para alojamiento turístico, en el pantano del Cenajo, en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 897/00 de E.I.A., a solicitud de don Francisco Tauste Valero.

##### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 5345 3257 Orden de 21 de marzo de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se aplica el régimen «de minimis» a determinadas subvenciones a empresas que se concedan con cargo a créditos del departamento.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 5346 3258 Resolución de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.

##### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 5347 3462 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 5347 3261 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

- 5347 3262 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

- 5347 3207 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

##### Consejería de Educación y Universidades

- 5347 3463 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo "Curtidos" en el I.E.S. "San Juan Bosco" de Lorca (Murcia).

- 5348 3457 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la Contratación de "Obras de Ampliación y Reforma en C.P. "El Sifón" de Molina de Segura (Murcia)".

##### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 5348 3259 Notificación a interesados.
- 5349 3260 Notificación a interesados.
- 5349 3459 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada entronque y línea subterránea de media tensión 20 kV.

Pág.

- 5350 3460 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación zona «B» del Polígono Industrial de Lorquí, ampliación centro de transformación de 250 KVA a (400 KVA + 400 KVA).
- 5350 3461 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.A.A.T. 66 KV de acometida a S.T.R. Ramonete.

**II. Administración Civil del Estado****1. Delegación del Gobierno**

- 5351 3369 Solicitud de instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.

**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

**Ministerio de Hacienda**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Delegación de Cartagena. Inspección**

- 5351 3524 Notificación a interesados.

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 5351 3266 Notificación de resoluciones.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Instituto Nacional de Empleo**

- 5357 3594 Convocatoria para el acceso al fichero de Expertos Técnicos no Docentes.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

- 5357 2385 Corrección de error.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Murcia**

- 5358 3323 Créditos incobrables.

**IV. Administración Local****Abanilla**

- 5360 3272 Licitación Contrato de Pólizas de Seguros, expediente número 1/2001.

**Águilas**

- 5360 3278 Aprobación inicial del expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de 2001.
- 5360 3277 Acuerdo Provisional de Modificación e Imposición de las Ordenanzas Fiscales.

**Alhama de Murcia**

- 5361 3448 Aprobada inicialmente la modificación 15-R del Plan General de Ordenación Urbana.

**Bullas**

- 5361 3530 Licencia municipal de apertura.

Pág.**Fuente Álamo de Murcia**

- 5361 3279 Padrón de Puestos de Mercado, segundo trimestre.

**Jumilla**

- 5361 3269 Corrección de errores a la publicación en el «B.O.R.M.» número 43, de 21 de febrero de 2000, de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones.

**Las Torres de Cotillas**

- 5362 3526 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial «Los Vientos, Sector 1».

**La Unión**

- 5362 3527 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2001.

**Lorca**

- 5362 3268 Notificaciones.

**Lorquí**

- 5364 3267 Aprobación inicial del proyecto de «Plan Parcial Industrial (III) base 2000».

**Mancomunidad de la Comarca Oriental**  
**Centro Comarcal de Servicios Sociales**  
**Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera**

- 5364 3528 Concurso libre de méritos para provisión de una plaza de Educador/a.

**Murcia**

- 5365 3450 Reajuste en la ampliación de calles afectadas.
- 5365 3532 Gestión Tributaria. Aprobados padrones de la tasa de basuras de los bimestres quinto y sexto del año 2000 de las viviendas y locales con servicio de agua potable y del tercer cuatrimestre de los que carecen de dicho servicio.

**Ojós**

- 5366 3271 Procedimiento Expropiación Forzosa.
- 5366 3273 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.
- 5367 3270 Padrón Impuesto sobre Vehículos.

**Pliego**

- 5367 3275 Modificación del artículo 26 de los Estatutos del Centro Municipal de la Tercera Edad

**Villanueva del Río Segura**

- 5367 3274 Modificación Ordenanzas Fiscales para 2001. Aprobación Definitiva.
- 5368 3276 Aprobación provisional de ordenanzas fiscales.

**Yecla**

- 5368 3529 Aprobación inicial: Proyecto de Urbanización del Polígono «B» del Plan Parcial «Las Teresas».

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Comunidad de Regantes de la Acequia de la Andelma.**  
**Cieza**

- 5368 3371 Convocatoria.

**Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Totana**

- 5368 3525 Junta general extraordinaria.

**Extravío de título**

- 5368 3370 Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica F.P.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Universidades

**3523 Orden de 20 de marzo de 2001, por la que se regula la composición de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, excepto en el Cuerpo de Maestros, para el curso 2001-2002, en esta Comunidad Autónoma.**

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, establece en su artículo 1.º que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (B.O.E. del 30), de acceso a la función pública docente no contempla, con carácter básico, el sistema de selección correspondiente para la provisión de puestos en régimen de interinidades, dejando a criterio de cada Administración educativa la configuración de los criterios aplicables en los mismos, respetándose siempre los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE del 30), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria, venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para asegurar la mejor calidad de la educación que se imparte en los centros educativos de nuestra Región, una de las líneas principales de actuación de esta Consejería de Educación y Universidades, ha sido propiciar el diálogo, la participación, el consenso y la negociación con las Organizaciones Sindicales.

Fruto de esa política de consenso y diálogo es el Acuerdo de 18 de abril de 2000, suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, para la provisión de puestos de trabajo docentes, en régimen de interinidad, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 23 de junio de 2000, corrección de errores de 5 de febrero de 2001 (BORM de 21).

El citado Acuerdo de 18 de abril de 2000 establece que las listas de espera se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de acceso a la función pública que convoque esta Consejería y será requisito para formar parte de las listas, entre otros, que se realice íntegramente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Procede, en consecuencia, desarrollar lo previsto en el referido Acuerdo de 18 de abril de 2000, para que dentro de la política educativa de esta Consejería, orientada a promover la máxima estabilidad en el empleo, se posibilite la inserción en el sistema educativo al titulado que, sin experiencia profesional previa, ha demostrado a través de los correspondientes procesos selectivos poseer una notable cualificación profesional.

La presente Orden permite confeccionar, de forma estable, para esta Comunidad, y con la suficiente antelación al inicio del curso, las listas de profesorado aspirante al desempeño de puestos en régimen de interinidad, mediante un sistema de selección que compaginando los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad, citados anteriormente, simplifique el procedimiento de selección.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. de 2 de julio),

DISPONGO:

#### I. NORMAS GENERALES

PRIMERO.- Es objeto de la presente Orden regular la composición y ordenación de las listas de aspirantes a interinidades, para el curso 2001/2002, convocando proceso de valoración de méritos para profesores interinos y aspirantes a interinidades en los siguientes Cuerpos docentes:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores y Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.

SEGUNDO.- Estas listas serán únicas por especialidades y los aspirantes figurarán en las mismas ordenados, de mayor a menor, con las puntuaciones que se obtengan de la aplicación del baremo que figura como Anexo I a la presente Orden.

#### II. PARTICIPANTES

TERCERO.- Podrán participar en el proceso de valoración de méritos y, por tanto, ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidades para el curso 2001/2002:

a) El personal que figure en las listas de espera vigentes en el curso 2000/2001, incluidos los que han resultado seleccionados mediante los procesos extraordinarios de confección de lista de espera, realizados en el presente curso.

b) Los participantes en el concurso-oposición para acceso e ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 24 de abril de 2000, que hubiesen realizado íntegramente el primer ejercicio de la oposición y que, a comienzo del curso 2000/2001, no se encontraban incluidos en las listas de interinos.

#### III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

CUARTO.- Los aspirantes deberán poseer los requisitos generales siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley que regula el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario interino, de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo por el que se participa.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española, mediante la superación de una prueba de conocimiento del castellano. Están exentos de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o bien, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

QUINTO.- Junto con los requisitos generales, los aspirantes a interinidades deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

5.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Las titulaciones establecidas en el Anexo IV.a) de la presente Orden.

5.2.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Las titulaciones establecidas en el Anexo IV.b) de la presente Orden.

5.3.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Las titulaciones establecidas en el Anexo IV.c) de la presente Orden.

5.4.- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Las titulaciones establecidas en el Anexo IV.d) de la presente Orden.

5.5.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Las titulaciones establecidas en el Anexo IV.e) de la presente Orden.

5.6.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Las titulaciones establecidas en el Anexo IV.f) de la presente Orden.

SEXTO.- Además de lo establecido en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Están dispensados de la posesión de este requisito los aspirantes a interinidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como los que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de primera

Enseñanza o Licenciado en Pedagogía. Asimismo, están dispensados aquellos que aspiren a interinidades en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, o alguna de las especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el Título Profesional de Especialización Didáctica, modificado por el Real Decreto 321/2000, de 3 de marzo, estarán dispensados quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en centros públicos o privados de los aludidos en los art. 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el mismo nivel educativo y en alguna de las especialidades relacionadas en el Anexo I del precitado Real Decreto 1692/1995. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá, de, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico.

SÉPTIMO.- De la posesión de las titulaciones que se especifican en los Anexos IV.a), IV.b), IV.c), IV.d), IV.e) y IV.f) estarán exentos, siempre y cuando se posea el nivel de titulación requerido para ingreso en el Cuerpo, los aspirantes que acrediten documentalmente alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado, al menos, un ejercicio, de la especialidad solicitada, en la fase de oposición de alguno de los dos últimos procesos selectivos en los respectivos cuerpos.

b) Haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada uno, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, la rama/familia profesional correspondiente.

Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y, de conformidad con la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, se considera equivalente, a efectos de docencia, para ingreso en el Cuerpo las titulaciones así declaradas en el Anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, siempre y cuando acrediten además su experiencia docente durante el menos dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma. Dichas equivalencias se especifican en el Anexo V a la presente Orden.

OCTAVO.- En el caso de que las titulaciones citadas con anterioridad se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

DÉCIMO.- Los requisitos citados anteriormente deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación

de solicitudes y gozar de los mismos durante la tramitación del proceso de nombramiento.

#### IV. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

UNDÉCIMO.- En la tramitación de las solicitudes los aspirantes deberán tener en cuenta:

1.- Aun cuando se opte a puestos de interinidad correspondientes a distintos cuerpos, presentarán una única solicitud en modelo normalizado que figura como Anexo VII a la presente Orden, que se facilitará en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Universidades, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como Anexo VIII.

2.- Los participantes, que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, podrán solicitar inscribirse en cuantas especialidades se encuentren incluidos en el presente curso -siempre que se encuentren facultados por su titulación-, relacionándolas en la instancia de participación, y/o en la que se presentaron al concurso-oposición del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado mediante Orden de 24 de abril de 2000.

3.- Publicadas por el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional derivadas de la ordenación de la formación profesional específica, los profesores que actualmente figuren incluidos en las listas de las especialidades: Tecnología de Prótesis Dental, Tecnología de Óptica, Prácticas de Hogar y Prácticas de Prótesis Dental, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto anteriormente citado, deberán solicitar su inclusión en las siguientes especialidades:

<b>Especialidad antigua:</b>	<b>Nuevas especialidades:</b>
Tecnología de Prótesis Dental	Procesos Sanitarios Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
Tecnología de Óptica	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
Prácticas de Hogar	Servicios a la Comunidad
Prácticas de Prótesis Dental	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico

4.- Asimismo, los aspirantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades que aparecen en el Anexo III, a la presente Orden, podrán solicitar los puestos correspondientes de: Cultura Clásica, Ámbito Sociolingüístico, Ámbito Científico Tecnológico y Apoyo al Área Práctica.

5.- a) De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los aspirantes a puestos en régimen de interinidad en el citado cuerpo, solicitarán su inclusión en las listas de acuerdo con las correspondencias entre las nuevas y antiguas especialidades que aparecen en el Anexo VI.

b) En virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, los profesores que

figuraban incluidos en las listas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en las especialidades de: Danza Aplicada al Arte Dramático, Música Aplicada al Arte Dramático y Mimo y Pantomima, deberán solicitar su inclusión en las siguientes especialidades:

<b>Especialidad antigua:</b>	<b>Nuevas especialidades:</b>
Danza Aplicada al Arte Dramático	Danza Aplicada al Arte Dramático
Música Aplicada al Arte Dramático	Lenguaje Musical
Mimo y Pantomima	Interpretación en el Teatro del Gesto

6.- En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, los códigos de las especialidades de participación, de acuerdo con los códigos que figuran en los Anexos II.a), II.b), II.c), II.d), II.e) y II.f).

7.- Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

Aquellos que no estén exentos, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

8.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

DUODÉCIMO.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Universidades, podrán presentarse en:

1) La Oficina de Registro de esta Consejería de Educación y Universidades, sito en Avda. la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante Una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3) Aquellos aspirantes que se encuentren en el presente curso desempeñando, en régimen de interinidad, un puesto docente en un centro público podrán tramitar su solicitud a través de la Dirección de los Centros quedando facultados los Secretarios de los centros para cotejar y compulsar los correspondientes documentos. Si los centros no cuentan con Secretario la facultad de cotejar y compulsar se ejercerá por los Directores de los mismos.

4) Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

DECIMOTERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación, de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### DECIMOCUARTO.-

1.- Junto con la solicitud, los aspirantes aportarán:

a) Fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, de la documentación acreditativa de la equivalencia a efectos de docencia.

b) Fotocopia compulsada del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, en su caso.

c) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo que aparece como Anexo I a la presente Orden.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Quienes no posean la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea deberán presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a expensas o está a su cargo.

3.- Para aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios en régimen de interinidad en el presente curso, la Dirección General de Gestión de Personal incorporará de oficio la puntuación correspondiente al apartado referido a experiencia docente en centros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como los servicios prestados, a efectos del requisito de titulación contemplado en el apartado séptimo b) de la presente Orden.

4.- Los participantes en las tres últimas oposiciones desarrolladas en esta Comunidad Autónoma, no deberán aportar la documentación para la valoración de los resultados a que hacen referencia los apartados B) y D) del baremo que figura como Anexo I, toda vez que la Dirección General de Gestión de Personal procederá a la incorporación de oficio de la mayor de las puntuaciones obtenidas.

DECIMOQUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presentaran la solicitud requerida en el apartado undécimo, perderán los derechos a ser nombrados funcionarios interinos y, por tanto, no se encontrarán incluidos en ninguna lista de aspirantes en régimen de interinidad objeto de la presente Orden.

#### V. ESPECIALIDADES

DECIMOSEXTO.- La relación de especialidades Convocadas, correspondientes a los Cuerpos citados en el apartado primero, son las recogidas en los Anexos II.a), II.b), II.c), II.d), II.e) y II.f) de la presente Orden.

A los puestos correspondientes de: Cultura Clásica, Ámbito Sociolingüístico, Ámbito Científico Tecnológico y Apoyo al Área Práctica, se podrán incorporar los aspirantes de las especialidades que aparecen en el Anexo III a la presente Orden. La puntuación con la que podrán optar a estos puestos será la puntuación máxima que hayan obtenido en las listas de las especialidades de acceso.

#### VI. COMISIONES DE BAREMACIÓN

DECIMOSÉPTIMO.- En función del número de solicitudes se constituirán las correspondientes Comisiones de Baremación, encargadas de la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo que se incluye como Anexo I, cuya composición será objeto de publicación en el Tablón de anuncios de esta Consejería, con anterioridad al inicio del proceso de Baremación.

DECIMOCTAVO.- Las Comisiones serán nombradas por el Consejero de Educación y Universidades y estarán integradas por:

- Un Presidente, que será el Director General de Gestión de Personal o persona en quien delegue.

- Cuatro Vocales, funcionarios de carrera de Cuerpos Docentes.

- Un funcionario de la Dirección General de Gestión de Personal, que actuará como Secretario.

Asimismo, el Consejero de Educación y Universidades nombrará los suplentes necesarios para garantizar el funcionamiento de la Comisión de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

Las Organizaciones Sindicales que ostenten la representatividad a que se refieren los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, podrán designar un representante en cada Comisión de Baremación.

DECIMONOVENO.- Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Con anterioridad al inicio del proceso de Baremación se hará público, en el Tablón de anuncios de esta Consejería, los nuevos miembros de las Comisiones de Baremación que, en su caso, sustituyan a los que hubieran perdido su condición como tales por alguna de las circunstancias referidas en el párrafo anterior.

VIGÉSIMO.- Las Comisiones de Baremación se constituirán con la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros, previa convocatoria de los Presidentes.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Universidades, una vez constituidas las Comisiones de Baremación, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En aquellas Comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación y Universidades podrá incorporar, en calidad de Asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

VIGÉSIMO TERCERO.- El procedimiento de actuación de las Comisiones de Baremación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las citadas Comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación del baremo, debiendo determinar los criterios aplicables en los casos no previstos con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

#### VII. DESARROLLO DEL PROCESO DE VALORACIÓN

VIGÉSIMO CUARTO.- El proceso de baremación se realizará valorando los méritos recogidos en el Anexo I conforme a los criterios establecidos en el mismo.

Los apartados del baremo se entenderán cerrados a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

VIGÉSIMO QUINTO.- En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado A del baremo. De persistir dicho empate, se aplicará sucesivamente la mayor puntuación en los apartados B, C y D.

Si persistiese el empate, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados que integran los apartados anteriores. Por último, se utilizará como criterio de desempate el apellido de la letra del sorteo que oportunamente realice la Dirección General de Gestión de Personal.

#### VIII. RELACIÓN DE ASPIRANTES INTEGRADOS EN LAS LISTAS

VIGÉSIMO SEXTO.- En el plazo máximo de 40 días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal expondrá en el tablón de anuncios las siguientes relaciones:

a) Relación, por especialidades, de los participantes admitidos en el proceso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

b) Relación de excluidos en el proceso, con indicación de la causa de exclusión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las reclamaciones contra las listas habrán de presentarse en el plazo de 10 días, a partir de la exposición pública de las mismas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Universidades.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Examinadas las reclamaciones e incidencias, la Dirección General de Gestión de Personal elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación y Universidades quien aprobará las listas definitivas de aspirantes en régimen de interinidad, con la puntuación obtenida, para el curso 2001/2002.

VIGÉSIMO NOVENO.- En el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes las listas de cualquier especialidad de los cuerpos docentes y fuese necesario incorporar nuevos aspirantes a interinidad, se podrán realizar convocatorias específicas para la selección de personal, siéndoles de aplicación el baremo previsto en el Anexo I.

Los seleccionados en dichas pruebas se añadirán al final de las listas correspondientes a su Cuerpo y especialidad.

TRIGÉSIMO.- La gestión de las listas de interinos resultantes del proceso se efectuará por la Dirección General de Gestión de Personal.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Quienes no acepten el puesto ofertado, sin que concurra alguna de las causas justificadas a que se refiere el apartado 5.2 del Acuerdo de 18 de abril de 2000, serán eliminados de la lista correspondiente a la especialidad objeto de oferta.

Asimismo, el candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o habiendo sido nombrado no se incorpore al puesto, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o no incorporación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Gestión de Personal, así como los criterios de actuación en los casos no previstos en la misma.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante de esta misma Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### ANEXO I

#### BAREMO

#### APARTADOS

#### PUNTOS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

#### A) EXPERIENCIA DOCENTE (Puntuación Máxima 4'8)

#### A-1) EXPERIENCIA EN CENTROS SITUADOS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Máximo 4.800 puntos)

- **A.1.1)** Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 4.800)..... 0.800  
Por cada mes/fracción de año..... 0.067

- **A.1.2)** Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y/o especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 2.400)..... 0.400  
Por cada mes/fracción de año..... 0.033

Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Universidades o fotocopia compulsada del nombramiento indicando toma de posesión y cese o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del Director, haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado.

- <b>A.1.3)</b> Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 1.200).....	0.200	Certificado del Director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos
Por cada mes/fracción de año.....	0.017	
- <b>A.1.4)</b> Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 0.600).....	0.100	
Por cada mes/fracción de año.....	0.008	

**A-2) EXPERIENCIA EN CENTROS SITUADOS FUERA DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Máximo 2.400 puntos)**

- <b>A.2.1)</b> Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 2.400).....	0.400	Hoja de servicios certificada por la Administración educativa correspondiente, o fotocopia compulsada del nombramiento indicando toma de posesión y cese o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del Director, haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado.
Por cada mes/fracción de año.....	0.033	
- <b>A.2.2)</b> Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y/o especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 1.200).....	0.200	
Por cada mes/fracción de año.....	0.017	
- <b>A.2.3)</b> Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 0.600).....	0.100	Certificado del Director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
Por cada mes/fracción de año.....	0.008	
- <b>A.2.4)</b> Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 0.300).....	0.050	
Por cada mes/fracción de año.....	0.004	

*En el caso de que en un mismo curso escolar se haya prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados concertados, sólo se tendrán en cuenta uno de ellos.*

**B) RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN (Puntuación Máxima 3)**

- <b>B.1)</b> Se considerará la suma de puntuaciones de cada ejercicio, y se dividirá por el número de pruebas que haya constado la oposición. Esta nota media se multiplicará por el coeficiente corrector 0.3.	0,30*Nm	Certificación de la Administración educativa en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
- <b>B.2)</b> Por haber superado todos los ejercicios excepto el último.	0.500	

El interesado podrá optar por cualquiera de los resultados obtenidos en los 3 últimos concurso-oposición convocados por el MECD o por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Murcia. La puntuación de este apartado sólo se computará cuando la oposición que se acredita corresponde con el cuerpo y especialidad en el que se participa.

**C) EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN PERMANENTE (Puntuación Máxima 2'2)**

**C-1) FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 1.10 puntos)**

- <b>C.1.1)</b> Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el cuerpo del modo que a continuación se indica:		Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. No se tendrá en cuenta la nota media que figure
--	--	---

Desde 6'01 y hasta 7'50	0.250	en la certificación académica aportada cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas.
Desde 7'51 y hasta 10	0.500	
<b>- C.1.2) Título de Doctor.</b>	0.500	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
<b>- C.1.3) Premio extraordinario.</b>	0.250	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<b>- C.1.4) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.....</b>	0.200	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para participar en la convocatoria, así como cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
<b>- C.1.5) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.....</b>	0.300	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para participar en la convocatoria, así como cuantos alegue como méritos, o en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
<b>- C.1.6) Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial:</b> Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música. a) Música y Danza: Grado Medio. b) Enseñanzas de Idiomas. 1.- Ciclo Medio. 2.- Ciclo Superior. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.	0.400 0.200 0.200	Títulos que posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
<b>C-2) FORMACIÓN CONTINUA (Máximo 1.10 puntos)</b>		
<b>- C.2.1) Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros superados, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa y relacionados con la Especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, por cada crédito o 10 horas.....</b>	0.1	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. Debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deben inscribirse. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
<b>- C.2.2) Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad</b>		Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas

con iguales características que las expresadas en el anterior apartado, cada crédito o 10 horas.....	0.05	de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
- <b>C.2.3</b> Otras actividades de formación (máximo 0.500). Cada crédito.....	0.01	Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
<b>C-3) PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y OTROS (Máximo 1 punto)</b>		
- <b>C.3.1</b> Publicaciones relacionadas con la especialidad del candidato (Puntuación máxima).	0.750	Se presentará ejemplar de la publicación donde constará el ISBN, de acuerdo a la normativa vigente.
<b>C.3.2</b> Publicaciones sobre otra especialidad (Puntuación máxima).	0.250	
<b>D) OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÉRITO Y LA CAPACIDAD DEL CANDIDATO</b>		
- <b>D.1)</b> Por haber superado todos los ejercicios una vez en las 3 últimas convocatorias.	1	Certificación de la Administración educativa en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.

**NOTAS:**

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5 puntos.

Notable: 7 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

En el apartado C.1.1) no se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6 puntos. En consecuencia, a quienes no acrediten debidamente méritos por este apartado, no se les concederá puntuación alguna.

En ningún caso, se tomarán en consideración, para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

TERCERA.- Únicamente serán valorados los Títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).

CUARTA.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado C.1.6.b.), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Se entenderá que el Ciclo Elemental expedido por algunas Escuelas Oficiales de Idiomas, corresponde a lo que en el subapartado C.1.6.b.1) se denomina Ciclo Medio.

QUINTA.- Por el apartado C.2.3) se considerarán, a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEXTA.- En el apartado C.3.1), las publicaciones relacionadas con la organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación, didáctica, psicopedagogía, sociología de la educación y temas transversales, se considerarán también como publicaciones relacionadas con la especialidad a la que opta el candidato.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

OCTAVA.- Tanto en el apartado C.1.4) como en el C.1.5), para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la exigida con carácter general y alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2.º ciclo.

NOVENA.- Para computar la experiencia docente, se acumularán todos los periodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

DÉCIMA.- En ningún caso podrán valorarse por el subapartado C-2), cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

#### ANEXO II.a)

#### Relación de Especialidades del CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

<b>Código</b>	<b>Tipo de puesto</b>
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
058	APOYO LENGUA CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO DEL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACION MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

## ANEXO II.b)

**Relación de Especialidades del  
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

<b>Código</b>	<b>Tipo de puesto</b>
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

## ANEXO II.c)

**Relación de Especialidades del  
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

<b>Código</b>	<b>Tipo de puesto</b>
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL
009	DIBUJO ARTÍSTICO
010	DIBUJO LINEAL
013	HISTORIA DEL ARTE
018	MODELADO Y VACIADO
027	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
034	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
035	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN
083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR

## ANEXO II.d)

**Relación de Especialidades del  
CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

<b>Código</b>	<b>Tipo de puesto</b>
004	BORDADOS Y ENCAJES
006	CERÁMICA ARTÍSTICA
008	DECORACIÓN
013	DIBUJO PUBLICITARIO
025	FOTOGRAFADO
060	TALLA DE PIEDRA Y MADERA
065	VACIADO Y MODELADO

## ANEXO II.e)

**Relación de Especialidades del  
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

<b>Código</b>	<b>Tipo de puesto</b>
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GUITARRA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
431	VIOLA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
438	FLAMENCO
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA
449	EXPRESIÓN CORPORAL
451	INTERPRETACIÓN
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
460	LENGUAJE MUSICAL

## ANEXO II.f)

**Relación de Especialidades del  
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS 80592)**

001	ALEMÁN
002	ARABE
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

## ANEXO III

A los puestos correspondientes de: Cultura Clásica, Ámbito Sociolingüístico, Ámbito Científico Tecnológico y Apoyo al Área Práctica, se podrán incorporar los aspirantes que estén en las siguientes listas:

**PUESTO****ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:**

- |   |  |
|---|--|
| · CULTURA CLÁSICA                             | · Latín<br>· Griego  |
| · APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES | · Lengua Castellana y Literatura<br>· Geografía e Historia<br>· Filosofía<br>· Inglés<br>· Francés   |
| · APOYO AL ÁREA CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA      | · Biología y Geología<br>· Física y Química<br>· Matemáticas<br>· Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica<br>· Sistemas Electrotécnicos y Automáticos<br>· Sistemas Electrónicos<br>· Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos<br>· Construcciones Civiles y Edificación<br>· Análisis y Química Industrial<br>· Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel<br>· Procesos y Productos en Madera y Mueble<br>· Procesos y Medios de Comunicación |

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| · APOYO AL ÁREA PRÁCTICA | · Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas<br>· Soldadura<br>· Instalaciones Electrotécnicas<br>· Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos<br>· Equipos Electrónicos<br>· Mantenimiento de Vehículos<br>· Oficina de Proyectos de Construcción<br>· Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica<br>· Laboratorio<br>· Operaciones de Procesos<br>· Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido<br>· Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble<br>· Patronaje y Confección |
|--------------------------|---|

TITULACIONES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD  
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ANEXO IV.a)

**ESPECIALIDAD**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**DE EMPRESAS**

**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Licenciado en:

- Administración y Dirección de Empresas.
- Investigación y Técnicas de Mercado.
- Publicidad y Relaciones Públicas.
- Ciencias Económicas.
- Ciencias Empresariales.
- Ciencias Actuariales y Financieras.
- Ciencias Políticas y de la Administración.
- Economía.
- Derecho.

Diplomado en:

- Ciencias Empresariales.
- Gestión y Administración Pública.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**ANÁLISIS Y QUÍMICA**  
**INDUSTRIAL**

Licenciado en:

- Bioquímica.
- Ciencias Ambientales.
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Farmacia.
- Química.

Ingeniero Químico.

Ingeniero Técnico:

- Industrial, especialidad en Química Industrial.
- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**ASESORÍA Y PROCESOS**  
**DE IMAGEN PERSONAL**

Licenciado en:

- Biología.
- Bioquímica.
- Farmacia.
- Medicina.
- Química.

Ingeniero Químico.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA**

Licenciado en:

- Ciencias Naturales.
- Ciencias, sección Biología o Geología.
- Ciencias Biológicas.
- Ciencias Geológicas.
- Biología.
- Ciencias Ambientales.
- Geología.
- Ciencias del Mar.
- Bioquímica.
- Farmacia.
- Medicina.
- Veterinaria.

Ingeniero:

- Agrónomo.
- De Montes.

- De Minas.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.

#### **CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN**

Arquitecto.

Ingeniero:

- De Caminos, Canales y Puertos.
- Industrial.
- De Materiales.
- Naval y Oceánico.

Arquitecto Técnico.

Ingeniero Técnico:

- De Obras Públicas en todas sus especialidades.
- En Topografía.
- Industrial, en todas sus especialidades.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

#### **DIBUJO**

Licenciado en Bellas Artes.

Arquitecto.

Ingeniero:

- De Caminos, Canales y Puertos.
- Aeronáutico.
- Naval.
- Industrial.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.

#### **ECONOMÍA**

Licenciado en:

- Ciencias Económicas.
- Ciencias Empresariales.
- Economía.
- Administración y Dirección de Empresas.
- Ciencias Actuariales y Financieras.
- Investigación y Ciencias del Mercado.

Ingeniero en Organización Industrial.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

#### **EDUCACIÓN FÍSICA**

Licenciado en:

- Educación Física.
- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Medicina y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

#### **FILOSOFÍA**

Licenciado en:

- Filosofía y Letras, Sección Filosofía.
- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía.
- Filosofía.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

#### **FÍSICA Y QUÍMICA**

Licenciado en:

- Ciencias, sección Física o Química.
- Ciencias Físicas.
- Ciencias Químicas.
- Física.

- Química.
  - Bioquímica.
- Ingeniero:
- Químico.
  - Aeronáutico.
  - Industrial.
  - De Telecomunicación.
  - De Caminos, Canales y Puertos.
  - Naval y Oceánico.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.

**FORMACIÓN Y**

Licenciado en:

**ORIENTACIÓN LABORAL**

Administración y Dirección de Empresas.

- Ciencias Actariales y Financieras.
- Ciencias Políticas y de la Administración.
- Derecho.
- Economía.
- Psicología.
- Sociología.

Ingeniero en Organización Industrial.

Diplomado en:

- Ciencias Empresariales.
- Educación Social.
- Relaciones Laborales.
- Trabajo Social.
- Gestión y Administración Pública.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**GEOGRAFÍA E HISTORIA**

Licenciado en:

- Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia.
- Geografía, Geografía e Historia, Historia.
- Historia del Arte.
- Humanidades.
- Antropología Social y Cultural.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**HOSTELERÍA Y TURISMO**

Licenciado en:

- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Administración y Dirección de Empresas.

Diplomado en:

- Turismo.
- Empresas y Actividades Turísticas.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**INFORMÁTICA**

Licenciado en:

- Matemáticas.
- Física.

Ingeniero :

- En Informática.
- De Telecomunicación.
- En Electrónica.

Ingeniero Técnico en:

- Informática de Gestión.
- Informática de Sistemas.

Diplomado en Estadística.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**INGLÉS, FRANCÉS,  
ALEMÁN**

Licenciado en:

- Filología de la lengua extranjera correspondiente.
  - Traducción o Interpretación Lingüística (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente).
- Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para:

**Inglés:** Proficiency Univers., Cambridge

**Francés:** DALF

**Alemán:** Großes Deutsches Sprachdiplom

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

**INTERVENCIÓN  
SOCIOCOMUNITARIA**

Licenciado en:

- Pedagogía.
- Psicología.
- Psicopedagogía.
- Sociología.

Diplomado en:

- Educación Social.
- Trabajo Social.

Maestro, en todas sus especialidades.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**LATÍN, GRIEGO,  
CULTURA CLÁSICA**

Licenciado en:

- Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica.
- Filología Clásica.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**LENGUA CASTELLANA  
Y LITERATURA**

Licenciado en:

- Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica o Románica.
- Filología Románica.
- Filología Hispánica.
- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.

**MATEMÁTICAS**

Licenciado en:

- Ciencias, Sección Matemáticas.
- Ciencias Matemáticas.
- Matemáticas.
- Ciencias, Sección Físicas.
- Ciencias Físicas.
- Física.
- Informática.

Ingeniero en:

- Informática.
- Aeronáutica.
- Industrial.
- De Telecomunicación.
- De Caminos, Canales y Puertos.
- Naval y Oceánico.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.

**MÚSICA**

Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio.

Licenciado en:

- Historia y Ciencias de la Música.
- Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología).

Título de Profesor y título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.

Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.

Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el R.D. 2618/1966 de 10 de septiembre, de la especialidad.

**ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL**

Licenciado en:

- Administración y Dirección de Empresas .
- Ciencias Políticas y de la Administración.
- Ciencias Actuariales y Financieras.
- Economía.
- Derecho.
- Investigación y Técnicas de Mercado.
- Publicidad y Relaciones Públicas.

Diplomado en:

- Ciencias Empresariales.
- Gestión y Administración Pública.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Ingeniero:

- Aeronáutico.
- Agrónomo.
- Industrial.
- De Minas.
- De Montes.
- Naval y Oceánico.

Licenciado en:

- Máquinas Navales.
- Náutica y Transporte Marítimo.
- Radioelectrónica Naval.

Ingeniero Técnico:

- Aeronáutico, en todas sus especialidades.
- Agrícola, en todas sus especialidades.
- Industrial, en todas sus especialidades.
- Forestal, en todas sus especialidades.
- De Minas, en todas sus especialidades.
- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.
- De Obras Públicas, en todas sus especialidades.

Diplomado en:

- Máquinas Navales.
- Navegación Marítima.
- Radioelectrónica Naval.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA**

Ingeniero:

- Aeronáutico.
- En Automática y Electrónica Industrial.
- Industrial.
- De Minas.
- En Organización Industrial.
- De Materiales.
- Naval y Oceánico.

Licenciado en Máquinas Navales.

Diplomado en Máquinas Navales.

Ingeniero técnico:

- Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
- Diseño Industrial.
- Industrial, en todas sus especialidades.
- De Minas, en todas sus especialidades.
- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
- De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.

Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**ORGANIZACIÓN Y  
PROYECTOS DE  
SISTEMAS  
ENERGÉTICOS**

Arquitecto.

Ingeniero:

- Industrial.
- Aeronáutico.
- De Telecomunicación.
- Naval y Oceánico.
- Agrónomo.
- De Minas.

Licenciado en Máquinas Navales.

Diplomado en Máquinas Navales.

Ingeniero Técnico:

- Industrial, en todas sus especialidades.
- Aeronáutico, en todas sus especialidades.
- De Obras Públicas, en todas sus especialidades.
- De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.
- Naval, en todas sus especialidades.
- Agrícola, en todas sus especialidades.
- De Minas, en todas sus especialidades.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PROCESOS DE  
CULTIVO ACUÍCOLA**

Licenciado en:

- Biología.
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Ciencias del Mar.
- Veterinaria.

Ingeniero Agrónomo.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PROCESOS DE  
PRODUCCIÓN AGRARIA**

Licenciado en:

- Biología.
- Geología.
- Veterinaria.

Ingeniero:

- Agrónomo.
- De Montes.

Ingeniero Técnico:

- Agrícola, en todas sus especialidades.
- Forestal, en todas sus especialidades.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PROCESOS  
DIAGNÓSTICOS  
CLÍNICOS Y  
PRODUCTOS  
ORTOPROTÉSICOS**

Licenciado en:

- Biología.
- Bioquímica.
- Farmacia.
- Medicina.
- Odontología.

- Veterinaria.
- Química.
- Ciencias Ambientales.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA** Licenciado en:

- Biología.
- Bioquímica.
- Ciencias Ambientales.
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Farmacia.
- Química.
- Veterinaria.

Ingeniero:

- Agrónomo.
- Químico.

Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PROCESOS SANITARIOS** Licenciado en:

- Biología.
- Bioquímica.
- Farmacia.
- Medicina.
- Odontología.
- Veterinaria.

Diplomado en Enfermería.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN** Licenciado en:

- Comunicación Audiovisual.
- Publicidad y Relaciones Públicas.
- Periodismo.

Ingeniero de Telecomunicación.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL** Licenciado en Química.

Ingeniero:

- Químico.
- Industrial.

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS** Licenciado en:

- Comunicación Audiovisual.
- Publicidad y Relaciones Públicas.
- Periodismo.
- Química.

Ingeniero Químico.

Ingeniero Técnico:

- En Diseño Industrial.
- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
- Industrial, especialidad en Química Industrial.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PROCESOS Y  
PRODUCTOS EN  
MADERA Y MUEBLE**

Arquitecto.  
Ingeniero:  
· Industrial.  
· De Materiales.  
· De Montes.  
· En Organización Industrial.

Arquitecto Técnico.

Ingeniero Técnico:

- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
- Industrial, en todas sus especialidades.
- En Diseño Industrial.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**PSICOLOGÍA  
Y PEDAGOGÍA**

Licenciado en:

- Psicología.
- Psicopedagogía.
- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía.
- Filosofía y Letras, Pedagogía o Psicología.

Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**SISTEMAS  
ELECTRÓNICOS**

Licenciado en:

- Física.
- Radioelectrónica Naval.

Ingeniero:

- Aeronáutico.
- En Automática y Electrónica Industrial.
- Industrial.
- De Minas.
- Naval y Oceánico.
- De Telecomunicación.
- En Electrónica.

Diplomado en Radioelectrónica Naval

Ingeniero Técnico:

- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
- En Informática de Sistemas.
- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.
- De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**SISTEMAS  
ELECTROTÉCNICOS  
Y AUTOMÁTICOS**

Licenciado en:

- Física.
- Radioelectrónica Naval.

Ingeniero:

- Aeronáutico.
- En Automática y Electrónica Industrial.
- Industrial.
- De Minas.
- Naval y Oceánico.
- De Telecomunicación.
- En Electrónica.

Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Ingeniero Técnico:

- Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación.
- En informática de Sistemas.
- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.
- De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.

**TECNOLOGÍA**

Ingeniero.  
 Arquitecto.  
 Licenciado en :  
 · Ciencias (sección Físicas) .  
 · Ciencias Físicas.  
 · Físicas.  
 · Informática, en todas sus especialidades.  
 · Química .  
 · De la Marina Civil.  
 · Máquinas Navales.  
 · Náutica y Transporte Marítimo.  
 · Radioelectrónica Naval.  
 Ingeniero Técnico.  
 Arquitecto Técnico.  
 Diplomado de la Marina Civil.  
 Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas para este apartado.

NOTA: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas es equivalente al Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, según el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero (BOE de 5 de marzo).

**TITULACIONES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD  
 EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

ANEXO IV.b)

**ESPECIALIDAD****TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD****COCINA Y PASTELERÍA**

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
 Diplomado en Turismo.  
 Técnico Superior en Restauración.  
 Técnico Especialista en Hostelería.

**EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

Licenciado en:  
 · Física.  
 · Radioelectrónica Naval.  
 Ingeniero:  
 Aeronáutico.  
 · En Automática y Electrónica Industrial.  
 · En Electrónica.  
 · Industrial.  
 · De Minas.  
 · Naval.  
 · De Telecomunicación.  
 Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Ingeniero Técnico:  
 Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.  
 En Informática de Sistemas.  
 Industrial, especialidad en Electricidad, -  
 especialidad en Electrónica Industrial.  
 De Telecomunicación,  
 en todas sus especialidades.

**ESTÉTICA**

Licenciado en:  
 · Farmacia.  
 · Medicina.  
 · Biología.  
 · Química.  
 Diplomado en:  
 · Fisioterapia.  
 · Enfermería.  
 · Podología.  
 Técnico Superior en Estética.  
 Técnico Especialista en Estética.

**FABRICACIÓN E  
INSTALACIÓN DE  
CARPINTERÍA Y MUEBLE**

Ingeniero:  
· Industrial.  
· De Montes.  
· De Materiales.  
Ingeniero Técnico:  
· En Diseño Industrial.  
· Industrial, especialidad en Mecánica.  
· Forestal, en todas sus especialidades.  
Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.  
Técnico Especialista:  
· En Construcción Industrial de Madera.  
· Ebanista.  
· En Madera.  
· En Modelista de Fundición

**INSTALACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE  
EQUIPOS TÉRMICOS Y  
DE FLUIDOS**

Arquitecto.  
Ingeniero:  
· Industrial.  
· Aeronáutico.  
· Naval y Oceánico, en todas sus especialidades.  
· Agrónomo.  
· De Minas.  
Licenciado en Máquinas Navales.  
Diplomado en Máquinas Navales.  
Arquitecto Técnico.  
Ingeniero Técnico:  
· Industrial, en todas sus especialidades.  
· Aeronáutico, en todas sus especialidades.  
· Forestal, especialidad en Industrias Forestales.  
· Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.  
· Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.  
· De Minas, en todas sus especialidades.

**INSTALACIONES  
ELECTROTÉCNICAS**

Licenciado en:  
· Física.  
· Radioelectrónica Naval.  
Ingeniero:  
· Aeronáutico.  
· En Automoción y Electrónica Industrial.  
· En Electrónica.  
· Industrial.  
· De Minas.  
· Naval.  
· De Telecomunicación.  
Diplomado en Radioelectrónica Naval.  
Ingeniero Técnico:  
· Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.  
· Informática de Sistemas.  
· Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.  
· De Telecomunicación, en todas sus especialidades.

**LABORATORIO**

Licenciado en:  
· Química.  
· Bioquímica.  
· Farmacia.  
· Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
· Ciencias Ambientales.  
Ingeniero Químico.  
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

**MANTENIMIENTO  
DE VEHÍCULOS**

Ingeniero:

- Industrial.
- Aeronáutico.
- Naval y Oceánico.
- Agrónomo.
- De Minas.
- De Montes.

Licenciado en Máquinas Navales.

Diplomado en Máquinas Navales.

Ingeniero Técnico:

- Industrial, especialidad en Mecánica.
- Aeronáutico, en todas sus especialidades.
- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.
- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
- De Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.

Técnico Superior en Automoción.

Técnico Especialista en:

- Automoción.
- Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras.
- Mecánica y Electricidad del Automóvil.

**MECANIZADO Y  
MANTENIMIENTO  
DE MÁQUINAS**

Ingeniero en:

- En Automática y Electrónica Industrial.
- Industrial.
- De Materiales.
- Naval y Oceánico.

Licenciado en Máquinas Navales.

Diplomado en Máquinas Navales.

Ingeniero Técnico:

- Industrial, especialidad en Mecánica.
- De Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.
- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
- En Diseño Industrial.
- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.

Técnico Superior en Producción por Mecanizado.

Técnico Especialista:

- En Montaje y Construcción de Maquinaria.
- En Micromecánica de Máquinas-Herramientas.
- En Micromecánica de Instrumentos.
- Instrumentista en Sistemas de Medida.
- En Utillajes y Montajes Mecánicas.
- Mecánico de Armas.
- En Fabricación Mecánica.
- En Máquinas-Herramientas.
- En Matricería y Moldes.
- En Control de Calidad.
- En Micromecánica y Relojería.

**OFICINA DE PROYECTOS  
DE CONSTRUCCIÓN**

Arquitecto.

Ingeniero:

- Industrial.
- Naval y Oceánico.
- De Caminos, de Canales y Puertos.

Arquitecto Técnico.

Ingeniero Técnico:

- Industrial, en todas sus especialidades.
- De Obras Públicas, en todas sus especialidades.
- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.

**OFICINA DE PROYECTOS  
DE FABRICACIÓN  
MECÁNICA**

Arquitecto.

Ingeniero:

- Aeronáutico.
- Industrial.
- Minas.
- Naval y Oceánico.

Licenciado en Máquinas Navales.

Diplomado en Máquinas Navales.  
Arquitecto Técnico.  
Ingeniero Técnico:  
· Aeronáutico, especialidad Aeronaves.  
· Industrial, especialidad en Mecánica.  
· En Diseño Industrial.  
· Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas y Mineras.  
· Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.  
· Naval, especial en Estructuras Marinas.

**OPERACIONES  
DE PROCESOS**

Licenciado en:  
· Química.  
· Bioquímica.  
· Farmacia.  
· Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
· Ciencias Ambientales.  
Ingeniero Químico.  
Ingeniero Técnico:  
· Industrial, especialidad en Química Industrial.  
· Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

**OPERACIONES Y  
EQUIPOS DE  
ELABORACIÓN DE  
PRODUCTOS  
ALIMENTARIOS**

Licenciado en:  
· Biología.  
· Bioquímica.  
· Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
· Ciencias Ambientales.  
· Farmacia.  
· Química.  
· Veterinaria.  
Ingeniero:  
· Agrónomo.  
· Industrial.  
· Químico.  
Ingeniero Técnico:  
· Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.  
· Industrial, especialidad en Química Industrial.

**OPERACIONES Y  
EQUIPOS DE  
PRODUCCIÓN AGRARIA**

Licenciado en:  
· Biología.  
· Ciencias Ambientales.  
· Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
· Geología.  
· Química.  
· Veterinaria.  
Ingeniero:  
· Agrónomo.  
· Montes.  
Ingeniero Técnico:  
· Agrícola, en todas sus especialidades.  
· Forestal, en todas sus especialidades.

**PATRONAJE Y  
CONFECCIÓN**

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.  
Técnico Superior en:  
· Procesos de Confección Industrial.  
· Patronaje.

**PELUQUERÍA**

Licenciado en:  
· Biología.  
· Bioquímica.  
· Farmacia.  
· Medicina.

· Química.  
Diplomado en:  
· Fisioterapia.  
· Enfermería.  
· Podología.  
Técnico Especialista en Peluquería.

**PROCEDIMIENTOS DE  
DIAGNÓSTICO CLÍNICO  
Y ORTOPROTÉSICO**

Licenciado en:  
· Medicina.  
· Farmacia.  
· Biología.  
· Bioquímica.  
· Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
· Ciencias Ambientales.  
· Odontología.  
· Química.  
· Veterinaria.  
Diplomado en:  
· Enfermería.  
· Fisioterapia.

**PROCEDIMIENTOS  
SANITARIOS Y  
ASISTENCIALES**

Licenciado en:  
· Medicina.  
· Farmacia.  
· Biología.  
· Bioquímica.  
· Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
· Odontología.  
· Veterinario.  
Diplomado en Enfermería.

**PROCESOS  
COMERCIALES**

Licenciado en:  
· Administración y Dirección de Empresas.  
· Ciencias Actuariales y Financieras.  
· Economía.  
· Investigación y Técnicas de Mercado.  
· Publicidad y Relaciones Públicas.  
Ingeniero en Informática.  
Diplomado en:  
· Biblioteconomía y Documentación.  
· Ciencias Empresariales.  
· Gestión y Administración Pública.  
Ingeniero Técnico en:  
· Informática de Gestión.  
· Informática de Sistemas.

**PROCESOS DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA**

Ingeniero en Informática.  
Licenciado en :  
· Administración y Dirección de Empresas .  
· Ciencias Actuariales y Financieras.  
· Ciencias Políticas y de la Administración.  
· Economía.  
· Derecho.

Diplomado en:  
· Ciencias Empresariales.  
· Gestión y Administración Pública.  
· Biblioteconomía y Documentación.  
Ingeniero Técnico en:  
· Informática de Gestión.  
· Informática de Sistemas.

**PRODUCCIÓN EN  
ARTES GRÁFICAS**

Licenciado en :  
· Comunicación Audiovisual.  
· Periodismo.  
· Publicidad y Relaciones Públicas.  
· Química.  
Ingeniero Químico.  
Ingeniero Técnico:

- Industrial, especialidad en Química Industrial.
  - En Diseño Industrial.
  - Forestal, especialidad en Industria Forestal.
- Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.  
Técnico Especialista en:
- Composición.
  - Encuadernación.
  - Impresión.
  - Procesos Gráficos.
  - Reproducción Fotomecánica.
  - Composición de Artes Gráficas.

**PRODUCCIÓN TEXTIL  
Y TRATAMIENTOS  
FÍSICO-QUÍMICOS**

Licenciado en Química.  
Ingeniero:

- Químico.
- Industrial.

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil, especialidad en Química Industrial.

**SERVICIOS A  
LA COMUNIDAD**

Licenciado en:

- Pedagogía.
- Psicología.
- Sociología.
- Psicopedagogía.

Diplomado en:

- Educación Social.
- Trabajo Social.
- Maestro, en todas sus especialidades.

**SERVICIOS DE  
RESTAURACIÓN**

Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
Diplomado en Turismo.  
Técnico superior en Restauración.  
Técnico Especialista en Hostelería.

**SISTEMAS Y  
APLICACIONES  
INFORMÁTICAS**

Licenciado en:

- Matemáticas.
- Física.

Ingeniero en:

- Informática.
- De Telecomunicación.

Ingeniero Técnico:

- Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.
- Informática de Sistemas.
- Telecomunicación en todas sus especialidades.
- Informática de Gestión.

**SOLDADURA**

Ingeniero:

- Industrial.
- Naval y Oceánico.

Licenciado en Máquinas Navales.  
Diplomado en Máquinas Navales.  
Ingeniero Técnico:

- Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
- Industrial, especialidad en Estructuras Mecánicas.
- Diseño Industrial.
- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.

Técnico Superior en Construcciones Metálicas.  
Técnico Especialista:

- En Construcciones Metálicas.
- En Fabricación Soldada.
- En Calderería en Chapa Estructural.
- En Soldadura.
- En Construcciones Metálicas y Soldador.
- Trazador Naval.

**TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA**

Licenciado en:

- Física.
- Química.

Ingeniero:

- Químico.
- Industrial.
- De Materiales.
- En Automática y Electrónica Industrial.

Ingeniero Técnico, especialidad en Diseño Industrial.  
Diplomado en Óptica y Optometría.  
Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.  
Técnico Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos.  
Técnico Especialista en Cerámica Industrial.

**TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO**

Licenciado en:

- Comunicación Audiovisual.
- Publicidad y Relaciones Públicas.
- Periodismo.

Ingeniero de Telecomunicación.  
Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.

NOTA: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo, según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (BOE del 26).

TITULACIONES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD  
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ANEXO IV.c)

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</u>
<b>DERECHO USUAL Y NOCIONES DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL</b>	- Licenciado en Derecho
<b>DIBUJO ARTÍSTICO</b>	- Licenciado en Bellas Artes. - Arquitecto.
<b>DIBUJO LINEAL</b>	- Arquitecto. - Ingeniero.
<b>DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR</b>	- Licenciado en Bellas Artes. - Ingeniero en Informática. - Arquitecto. - Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
<b>FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN</b>	- Licenciado en Comunicación Audiovisual. - Licenciado en Bellas Artes. - Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
<b>HISTORIA DEL ARTE</b>	- Licenciado en Geografía e Historia (especialidad: Historia del Arte).
<b>MODELADO Y VACIADO</b>	- Licenciado en Bellas Artes

<b>RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS</b>	- Licenciado en Bellas Artes. - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, más cualquier titulación de nivel superior.
<b>TÉCNICAS AUDIOVISUALES</b>	- Licenciado en: · Comunicación Audiovisual. · Publicidad y Relaciones Públicas. · Periodismo. - Ingeniero de Telecomunicación.
<b>TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO</b>	- Licenciado en Bellas Artes.
<b>TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES</b>	Licenciado en: · Comunicación Audiovisual. · Publicidad y Relaciones Públicas. · Periodismo. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
<b>TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA</b>	- Licenciado en Comunicación Audiovisual. - Licenciado en Bellas Artes. - Licenciado en Ciencias de la Comunicación.

NOTA: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre).

TITULACIONES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD  
EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ANEXO IV.d)

<b><u>ESPECIALIDAD</u></b>	<b><u>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</u></b>
<b>BORDADOS Y ENCAJES</b>	Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: · Bordados y Encajes. · Diseño Textil. · Diseño de Textil y Moda. · Tejidos Artísticos.
<b>CERÁMICA ARTÍSTICA</b>	Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: · Cerámica. · Cerámica Artística. · Diseño del Revestimiento Cerámico · Técnicas del Volumen. Graduado en Cerámica (Escuela de Cerámica). Perito en Cerámica Artística. Perito en Técnica Cerámica. Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: · Cerámica Artística. · Modelismo y Matricería.
<b>DECORACIÓN</b>	Técnico Superior en Mueble. Técnico Superior en Escaparatismo. Técnico Superior de Proyectos y Dirección de obras. Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: · Decoración. · Diseño de Interiores. · Diseño del Mueble. · Escaparatismo y Proyecto.

- DIBUJO PUBLICITARIO** Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de:
- Calcado.
  - Carteles.
  - Dibujo Publicitario.
  - Diseño Gráfico.
  - Ilustración Artística.
  - Proyectos.
  - Rotulación y Trazado.
- Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de Ilustración.
- FOTOGRAFADO** Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de:
- Estampación Calcográfica.
  - Fotograbado Artístico.
  - Grabado y Técnicas de Estampación.
  - Grabado e Impresión.
- Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de Grabado y Técnicas de Estampación.
- TALLER DE PIEDRA Y MADERA** Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de Imaginería Castellana, Talla en Madera, Talla en Madera y Piedra, Talla en Marfil y Azabache, Talla en Piedra, Talla Ornamental y Técnicas de Volumen.
- Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de Artes Plásticas de la Escultura. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en:
- Artes Aplicadas de la Escultura.
  - Artes Aplicadas de la Piedra.
  - Artes Aplicadas de Metal.
  - Artes Aplicadas de la Madera.
- VACIADO Y MOLDEADO** Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de:
- Cerámica.
  - Cerámica Artística.
  - Moldeado y Vaciado.
  - Técnicas del Volumen y Vaciado.
- Graduado en Cerámica (Escuela de Cerámica).  
Perito en Cerámica Artística.  
Perito en Técnica Cerámica.
- Ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de:
- Artes Aplicadas de la Escultura.
  - Cerámica Artística.

TITULACIONES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD  
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ANEXO IV.e)

- | <u><b>ESPECIALIDAD</b></u> | <u><b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b></u>   |
|----------------------------|---|
| <b>ACORDEÓN</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Acordeón del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título de Profesor de Acordeón del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>  |
| <b>ARPA</b>                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Arpa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título de Profesor de Arpa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>   |
| <b>CANTO</b>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>-Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>-Diploma de Solista Especializado de la Escuela Superior de Canto del Decreto 313/1970, de 29 de enero, más titulación que habilite para la docencia.</li> </ul> |

-Diploma de Cantante de Ópera y Concierto de la Escuela Superior de Canto del Decreto 313/1970, de 29 de enero, más titulación que habilite para la docencia.

**CANTO APLICADO  
AL ARTE DRAMÁTICO**

-Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores.

-Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

-Diploma de Solista Especializado de la Escuela Superior de Canto del Decreto 313/1970, de 29 de enero, más titulación que habilite para la docencia.

-Diploma de Cantante de Ópera y Concierto de la Escuela Superior de Canto del Decreto 313/1970, de 29 de enero, más titulación que habilite para la docencia.

**CARACTERIZACIÓN  
E INDUMENTARIA**

-Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Escenografía.

-Título Superior de Arte Dramático (otras especialidades), o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o formación especializada en el campo del figurinismo, caracterización y la indumentaria.

-Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de experiencia docente y/o formación especializada en el campo del figurinismo y la indumentaria.

**CLARINETE**

- Título de Profesor Superior de Clarinete del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

- Título de Profesor de Clarinete del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**CLAVE**

- Título de Profesor Superior de Clave del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

- Título de Profesor de Clave del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**CONTRABAJO**

- Título de Profesor Superior de Contrabajo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

- Título de Profesor de Contrabajo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**CORO**

- Profesor Superior de Dirección de Coro, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

- Profesor Superior de Canto del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y acreditación de experiencia, profesional o docente, en Dirección de Coros.

- Profesor de Canto del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y acreditación de experiencia, profesional o docente, en Dirección de Coros.

- Diploma de solista especializado de la Escuela Superior de Canto del Decreto 313/1970, de 29 de enero, y titulación que habilita para la docencia más la acreditación de experiencia, profesional o docente, en Dirección de Coros.

- Diploma de cantante de ópera y concierto de la Escuela Superior de Canto del Decreto 313/1970, de 29 de enero, y titulación que acredita para la docencia más la acreditación de experiencia, profesional o docente, en Dirección de Coros.

- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, más acreditación de experiencia docente o profesional en Dirección de Coros.

- Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y acreditación de experiencia, profesional o docente, en Dirección de Coros.

- Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y acreditación de experiencia, profesional o docente, en Dirección de Coros.

- Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, más acreditación de experiencia, profesional o docente, en Dirección de Coros.

- Profesor Superior de Música Sacra del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o cualquier especialidad instrumental y acreditación de experiencia, profesional o docente, en Dirección de Coros.

- Doctor o Licenciatus in Música Sacra/In Cantus Gregoriano/In Órgano/In Directione Choralis (si cumple lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 3/1995, de 13 de enero).

#### **DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO**

- Certificación académica de haber concluido los estudios de Danza.  
- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza. En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos.

#### **DANZA CLÁSICA**

- Certificación académica de haber concluido los estudios de Danza.  
- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza. En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos.

#### **DANZA ESPAÑOLA**

- Certificación académica de haber concluido los estudios de Danza.  
- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza. En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos.

#### **DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL**

-Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Interpretación.  
-Título Superior de Arte Dramático, o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o formación especializada en el campo de la ortofonía y dicción.  
-Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o formación especializada en el campo de la ortofonía y dicción.

#### **DIRECCIÓN ESCÉNICA**

-Titulación Superior de Arte Dramático (especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia).  
-Título Superior de Arte Dramático (otras especialidades), o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o de formación especializada en el campo de la dirección escénica.  
-Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o de formación especializada en el campo de la dirección escénica.

#### **DRAMATURGIA**

- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección de Escena y Dramaturgia.  
- Título Superior de Arte Dramático (otras especialidades) u otro título o diploma declarado equivalente a éste por el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de formación especializada y experiencia, docente o profesional, en el campo de la dramaturgia o la literatura teatral.  
- Credencial de reconocimiento de estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático expedida en virtud del artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de formación especializada y experiencia, docente o profesional, en el campo de la dramaturgia o la literatura teatral.  
- Títulos de Licenciado en Filología o en Filosofía y Letras (especialidades de Filología), más acreditación de formación especializada y experiencia, docente o profesional, en el campo de la dramaturgia o la literatura teatral.

- ESGRIMA** - Titulación que habilite para la docencia en Arte Dramático, más diploma de maestro de armas o de monitor de ascenso o monitor de ingreso de la Federación de Esgrima o reconocimiento como deportista de alto nivel en esgrima por el Consejo Superior de Deportes.
- EXPRESIÓN CORPORAL** - Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Interpretación.  
- Título Superior de Arte Dramático, o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, docente o profesional, y/o formación especializada en el campo de la expresión corporal.  
- Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de la menos 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de experiencia, docente o profesional, y/o de formación especializada en el campo de la expresión corporal.
- FAGOT** - Título de Profesor Superior de Fagot del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Fagot del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- FLAMENCO** - Certificación académica de haber concluido los estudios de Danza.  
- Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza. En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de Conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos.
- FLAUTA DE PICO** - Título de Profesor Superior de Flauta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Flauta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- FLAUTA TRAVESERA** - Título de Profesor Superior de Flauta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Flauta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN** - Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.  
- Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.  
- Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.  
- Profesor Superior de Dirección de Coros del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.  
- Profesor Superior de Pedagogía Musical del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.  
- Profesor Superior de Musicología del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.  
- Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.  
- Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.
- GUIARRA** - Título de Profesor Superior de Guitarra del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Guitarra del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

- HISTORIA DE LA MÚSICA** - Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.  
- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.  
- Licenciado en Geografía e Historia (especialidad: Historia del Arte; Sección: Musicología).
- INSTRUMENTOS DE PÚA** - Título de Profesor Superior de Instrumentos de Púa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Instrumentos de Púa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- INTERPRETACIÓN** -Título Superior de Arte Dramático (especialidad en Interpretación).  
-Título Superior de Arte Dramático (otras especialidades), o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, docente o profesional, y/o formación especializada en el campo de la interpretación.  
-Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de experiencia, docente o profesional, y/o formación especializada en el campo de la interpretación.
- INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO** -Título Superior de Arte Dramático (especialidad en Interpretación).  
-Título Superior de Arte Dramático (otras especialidades), o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o formación especializada en el campo de la interpretación.  
-Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos, 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de experiencia, profesional o docente, y/o formación especializada en el campo de la interpretación.
- LENGUAJE MUSICAL** -Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
-Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
-Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento de Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- LITERATURA DRAMÁTICA** -Título Superior de Arte Dramático (especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia).  
-Título Superior de Arte Dramático, o equivalentes según el artículo del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de formación específica en el campo de la Historia de la Literatura Dramática.  
-Estudios oficiales de Declamación o de Arte Dramático, de al menos 3 años de duración en Conservatorios Superiores o Profesionales de Música y Declamación o en Escuelas Superiores de Arte Dramático, más la credencial oportuna de reconocimiento de su validez oficial académica y profesional, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, más acreditación de formación específica en el campo de la Historia de la Literatura Dramática.  
-Licenciado en Literatura o en Filología Hispánica.
- OBOE** - Título de Profesor Superior de Oboe del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Oboe del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- ORQUESTA** - Profesor Superior de Dirección de Orquesta.  
- Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan 66, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Profesor Superior de Canto y experiencia docente en Dirección de Orquesta.  
- Título Superior de Solfeo más acreditación de la experiencia docente de Dirección de Orquesta.
- PERCUSIÓN** - Título de Profesor Superior de Percusión del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

- Título de Profesor de Percusión del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**PIANO**

- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**SAXOFÓN**

- Título de Profesor Superior de Saxofón del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Saxofón del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE**

- Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.  
- Licenciado en Geografía e Historia:  
- Especialidad: Musicología.  
- Sección Historia del Arte, en todas sus especialidades.  
- Sección Arte.  
- Licenciado en Filosofía y Letras:  
- Especialidad Musicología.

**TROMBÓN**

- Título de Profesor Superior de Trombón del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Trombón del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
Además de las titulaciones indicadas anteriormente, deberán acreditar experiencia docente en la misma.

**TROMPA**

- Título de Profesor Superior de Trompa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Trompa del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**TROMPETA**

- Título de Profesor Superior de Trompeta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Trompeta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**TUBA**

- Título de Profesor Superior de Tuba del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Tuba del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
Además de las titulaciones indicadas anteriormente, deberán acreditar experiencia docente en la misma.

**VIOLA**

- Título de Profesor Superior de Viola del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Viola del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**VIOLÍN**

- Título de Profesor Superior de Violín del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Violín del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

**VIOLONCELLO**

- Título de Profesor Superior de Violoncello del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.  
- Título de Profesor de Violoncello del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

NOTA: Se entiende por formación especializada, el haber realizado cursos o actividades de formación, en entidades públicas o privadas, de una duración igual o superior a 100 horas, o haber cursado, dentro de la titulación aportada, materias relacionadas con esos campos.

TITULACIONES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD  
EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ANEXO IV.f)

<u><b>ESPECIALIDAD</b></u>	<u><b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b></u>
<b>ALEMÁN, INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO</b>	<p>-Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Filología de la lengua extranjera correspondiente.</li> <li>· Traducción o interpretación lingüística.</li> <li>· Cualquier titulación superior del área de humanidades y certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Proficiency Univers., Cambridge. Francés: DALF. Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom.</li> </ul> <p>-Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en la fila anterior.</p>
<b>ÁRABE</b>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Árabe o Semita.</li> </ul> <p>Cualquier titulación superior del área de Humanidades y el Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura del idioma correspondiente, junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
<b>ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS</b>	<p>-Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica).</li> <li>· Filología Románica.</li> <li>· Filología Hispánica.</li> <li>· Lingüística.</li> <li>· Teoría de la Literatura y Literatura comparada.</li> </ul> <p>- Cualquier titulación universitaria superior y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Certificado de aptitud en Español para extranjeros.</li> <li>· Haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>· Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesario.</li> </ul>

ANEXO V

CUERPO DE PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES REQUERIDAS CON CARÁCTER GENERAL</b> <small>LEY 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE</small>	<b>OTRAS TITULACIONES EQUIVALENTES</b> <small>Disposición Transitoria segunda R.D. 777/1998, de 30 de abril<sup>1)</sup></small>
<b>EQUIPOS ELECTRÓNICOS</b>	Diplomado Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a las Familias Profesionales de: · Electricidad y Electrónica. · Mantenimientos y Servicios a la Producción.
<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a las Familias Profesionales de: · Mantenimiento y Servicio a la Producción. · Química. · Actividades Marítimo Pesqueras.

<b>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a las Familias Profesionales de: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Electricidad y Electrónica.</li> <li>· Actividades Marítimo Pesquera.</li> <li>· Mantenimiento y Servicios a la Producción.</li> </ul>
<b>LABORATORIO</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a las Familias Profesionales de: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Química.</li> <li>· Sanidad.</li> </ul>
<b>OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil.
<b>OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la Familia Profesional de Fabricación Mecánica.
<b>OPERACIONES DE PROCESOS</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación que pertenezca a la Familia Profesional de Química.
<b>OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la Familia Profesional de Industrias Alimentarias.
<b>OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la Familia Profesional de Actividades Agrarias.
<b>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a las Familias Profesionales de: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Sanidad.</li> <li>· Química.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la Familia Profesional de Sanidad.
<b>PROCESOS COMERCIALES</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a las Familias Profesionales de: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Comercio y Marketing.</li> <li>· Administración.</li> </ul>
<b>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a las Familias Profesionales de: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Administración.</li> <li>· Comercio y Marketing.</li> </ul>
<b>PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que

<b>FÍSICO-QUÍMICOS</b>	Ingeniero Técnico.	pertenezca a la Familia Profesional de Textil, Confección y Piel.
<b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad
<b>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico.	Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a las Familias Profesionales de: · Informática. · Administración. · Comercio y Marketing.
<b>TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO</b>	Diplomado. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico.	Técnico especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a las Familias Profesionales de: · Comunicación, Imagen y Sonido. · Artes Gráficas.

(1) Siempre y cuando se acredite experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Consejería de Educación y Universidades.

#### ANEXO VI

#### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

#### CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ANTIGUAS Y NUEVAS ESPECIALIDADES

##### **ESPECIALIDADES ANTIGUAS**

ACORDEÓN

ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA

ARPA

BALLET CLÁSICO

CANTO

CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO

CARACTERIZACIÓN

CLARINETE

CLAVE

CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL

CONTRABAJO

CONTRAPUNTO Y FUGA

DANZA ESPAÑOLA

DIRECCIÓN DE ESCENA

DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL

##### **ESPECIALIDADES NUEVAS**

ACORDEÓN

FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

ARPA

DANZA CLÁSICA

CANTO

CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO

CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA

CLARINETE

CLAVE

CORO ORQUESTA

CONTRABAJO

FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

DANZA ESPAÑOLA FLAMENCO

DIRECCIÓN ESCÉNICA

ORQUESTA

DRAMATURGIA	<i>DRAMATURGIA</i>
ESGRIMA	<i>ESGRIMA</i>
ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA, DE LA CULTURA Y DEL ARTE	<i>HISTORIA DE LA MÚSICA TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE</i>
EXPRESIÓN CORPORAL	<i>EXPRESIÓN CORPORAL</i>
FAGOT	<i>FAGOT</i>
FIGURINISMO	<i>CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA</i>
FLAUTA DE PICO	<i>FLAUTA DE PICO</i>
FLAUTA TRAVESERA	<i>FLAUTA TRAVESERA</i>
GUITARRA	<i>GUITARRA</i>
GUITARRA FLAMENCA (ACOMPAÑANTE)	<i>GUITARRA</i>
HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	<i>TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE</i>
HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	<i>LITERATURA DRAMÁTICA</i>
INICIACIÓN MUSICAL	<i>LENGUAJE MUSICAL</i>
INSTRUMENTOS DE PÚA	<i>INSTRUMENTOS DE PÚA</i>
INTERPRETACIÓN	<i>INTERPRETACIÓN</i>
MÚSICA DE CÁMARA (*)	<i>FLAUTA TRAVESERA PIANO VIOLÍN VIOLONCELLO</i>
OBOE	<i>OBOE</i>
ORTOFONÍA Y DICCIÓN	<i>DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL</i>
PERCUSIÓN	<i>PERCUSIÓN</i>
PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)	<i>PIANO</i>
PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)	<i>PIANO</i>
PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)	<i>PIANO</i>
PIANO	<i>PIANO</i>
REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO	<i>FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN PIANO</i>
REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO	<i>PIANO</i>
REPERTORIO VOCAL	<i>PIANO</i>
SAXOFÓN	<i>SAXOFÓN</i>
SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA	<i>LENGUAJE MUSICAL</i>
TROMBÓN	<i>TROMBÓN</i>



# **BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA**

---

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 4 DE ABRIL DE 2001

Número 78

---

Franqueo concertado número 29/5

## **S U M A R I O**

**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 5329 A LA 5368**

TROMBÓN-TUBA

*TROMBÓN  
TUBA*

TROMPA

*TROMPA*

TROMPETA

*TROMPETA*

TUBA

*TUBA*

VIOLA

*VIOLA*

VIOLÍN

*VIOLÍN*

VIOLONCELLO

*VIOLONCELLO*

(\*) Adscripción de acuerdo con el instrumento con el que se realizó la prueba práctica en el proceso selectivo.



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Gestión de Personal

### ANEXO VII

SOLICITUD DE REORDENACIÓN/INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES.

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN.

#### (1) . DATOS PERSONALES:

NIF/T. Residencia/Pasaporte

\_\_\_\_\_

Primer Apellido

Segundo Apellido

\_\_\_\_\_

Nombre

\_\_\_\_\_

Dirección

C. Postal

Teléfono

\_\_\_\_\_

Municipio

Provincia

\_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento

Nacionalidad Española

\_\_\_\_\_

Otra

(2) . Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano (Sólo para extranjeros): SI  NO

#### (3) . DATOS ACADÉMICOS:

Poseo el título exigido por la convocatoria: Si

Exento

Especificar titulación alegada: .....

Poseo el C.A.P. o título Profesional de Especialización Didáctica Si  Exento  No

#### (4) . EXPONE ENCONTRARSE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Que se encuentra incluido en las listas de espera, vigentes en el curso 2000/2001, pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas o ha resultado incluido mediante convocatoria extraordinaria de confección de lista de espera, realizada en el presente curso.
- Que ha realizado íntegramente el primer ejercicio de la fase de oposición convocada por Orden de 27 de abril de 2000 (Profesores de Enseñanza Secundaria), en la especialidad de ..... y que, a comienzo del curso 2000/2001, no se encontraba incluido en la lista de interinos de la referida especialidad.

(5) . SOLICITA SER INCLUIDO EN LAS LISTAS DE ESPECIALIDADES, PARA EL CURSO 2001/2002, QUE SE RELACIONAN EN EL DORSO DE ESTA SOLICITUD.

#### (6) . DOCUMENTACIÓN APORTADA CON ESTA SOLICITUD:

- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ALEGADO O, EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SU EXENCIÓN.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CAP, EN SU CASO.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA APARTADO CUARTO a) DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA (Sólo extranjeros no comunitarios).
- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA BAREMO DE MÉRITOS.

(7) . POSEO EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE ESTA C.A.  
SI  NO

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de \_\_\_\_\_ de 2001.

(Firma del interesado/a) (8)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



Región de Murcia  
 Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Gestión de Personal

**ESPECIALIDADES QUE SOLICITA**

Cuerpo	Código	Especialidad
Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)		
Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)		
Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)		
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596)		
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)		
Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)		

## ANEXO VIII

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la Orden de convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

Los cuadros de selección márkuelos con una X.

Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** aun cuando se concurra a especialidades de distintos Cuerpos.

(1) Obligatorio.

El campo "N.I.F" deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha.

(2) Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberá hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia. Apartado obligatorio para extranjeros.

(3) Obligatorio.

(4) Obligatorio.

(5) Los códigos de las especialidades deberán corresponderse con los publicados en los anexos II.a), II.b), II.c), II.d), II.e) y II.f), para los distintos cuerpos.

(6) Obligatorio.

(7) Obligatorio.

(8) Obligatorio. **MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

##### **3455 Orden de 23 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de actividades durante la campaña "Verano Joven 2001".**

La Consejería de Presidencia convoca un programa de actividades, bajo la denominación «Verano Joven 2001», que pretende fomentar la participación entre jóvenes de 12 a 30 años facilitando el conocimiento de la historia, cultura y tradiciones de la Región de Murcia, a la vez que favorecer el intercambio cultural entre nuestra Región y otras Comunidades Autónomas.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

##### **Artículo 1.- OBJETO.**

Se aprueba la presente Orden de convocatoria, que tiene por objeto regular la participación de los jóvenes murcianos en las actividades que se convocan, en las que participarán jóvenes de la Región de Murcia, de otras Comunidades Autónomas del Estado español y otros países, según las condiciones específicas que se determinan en los Anexos a la presente Orden.

##### **Artículo 2.- ACTIVIDADES.**

Las actividades que se convocan son las que a continuación se relacionan:

- a) Intercambios de actividad entre Comunidades Autónomas.
- b) Campos de trabajo en la Región de Murcia, en otras Comunidades Autónomas y otros Países.

La Dirección General de Juventud se reserva el derecho a modificar o anular las actividades cuando, por alguna causa justificada se considere oportuno, así mismo podrá realizar cuantas modificaciones de los programas afectados considere necesarias, lo que comunicará oportunamente a los interesados.

##### **Artículo 3.- CRÉDITOS.**

Los gastos que se deriven del desarrollo de esta Campaña, serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el Concepto Presupuestario 649, de la Sección 11, Servicio 08, Programa 323A, de los proyectos de inversión nº 20957 "Programa de Intercambios Juveniles, Tiempo Libre y Turismo Juvenil" y nº 20958 "Programa de Campos de Trabajo", de la Ley 6/2000, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001.

##### **Artículo 4.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.**

1.- Jóvenes nacidos o con residencia habitual en la Región de Murcia, de edades comprendidas entre 12 y 30 años, de acuerdo con lo que se determine en cada uno de los anexos.

2.- No padecer enfermedad infectocontagiosa ni minusvalía o enfermedad que le incapacite para realizar la actividad solicitada.

A efectos de acreditación de los requisitos expresados en los párrafos anteriores, los solicitantes deberán presentar la documentación que se especifica en los Anexos a la presente Orden, dentro del plazo establecido para ello.

##### **Artículo 5.- SOLICITUDES.**

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en las correspondientes fichas de inscripción, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de TIVE de Murcia c/ Conde de Roche, s/n, bajo 30004 y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, dentro de los plazos previstos para cada una de las actividades convocadas.

2. Al objeto de facilitar a los interesados la tramitación de sus solicitudes, éstas podrán presentarse, además de por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Oficina de TIVE, sita en C/ Conde Roche, s/n, bajo, de Murcia y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, teniendo como fecha de entrada a efectos de los plazos establecidos en la presente Orden, la consignada por los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la citada Ley.

3. En el supuesto de cursar la solicitud por correo, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, en la solicitud, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

##### **Artículo 6.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Juventud.

2. En la instrucción de los expedientes se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, una segunda de adjudicación provisional y una tercera de adjudicación definitiva.

##### **Artículo 7.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES.**

Vistas las solicitudes presentadas la Dirección General de Juventud podrá:

1. Admitir las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. Inadmitir aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

##### **Artículo 8.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

1. La adjudicación provisional de las plazas convocadas por la presente Orden, se realizará por sorteo, según los procedimientos que, mediante Resolución, regulará la Dirección General de Juventud. Dicha Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Dirección General de Juventud, en la Oficina de TIVE y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Las listas de solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza, se expondrán, así mismo, en los lugares que se han especificado en el punto 1 del presente artículo.

**Artículo 9. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

Para la adjudicación definitiva de la plaza obtenida en el sorteo, se deberá hacer efectivo el importe de la cuota de participación y haber presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, dentro del plazo establecido en cada uno de los Anexos a la presente Orden. En caso contrario, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza obtenida, quedando ésta a disposición de la Dirección General de Juventud, para su adjudicación a otro solicitante.

**Artículo 10. – ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Cuando sobrevengan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la admisión y posterior adjudicación de la plaza, podrá dar lugar a la anulación de la misma, mediante Resolución del Director General de Juventud y previo informe emitido por el Servicio de Juventud.

**Artículo 11. - DEVOLUCIÓN DE CUOTA.**

1.- Para las actividades a desarrollar en la Región de Murcia, procederá la devolución total o parcial de los ingresos indebidos, en los supuestos expresamente recogidos en el artículo 6 de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando las actividades sean suspendidas por la Administración y además, cuando concorra alguna de las causas siguientes que impidan la participación del solicitante en la actividad:

1.1. Por anulación de la adjudicación de la plaza definitiva, mediante Resolución del Director General de Juventud.

1.2. Cuando concurren las siguientes circunstancias, siempre que queden acreditadas documentalmente y se comuniquen a la Dirección General de Juventud, antes del inicio de la misma:

a) Enfermedad o fallecimiento del solicitante o de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Motivos laborales.

c) Otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

2. - Para el resto de actividades se estará a la normativa que le sea aplicable.

**Artículo 12.- SEGUROS**

La asistencia sanitaria durante el desarrollo de las actividades que se convocan se entiende cubierta por el seguro familiar; por lo tanto al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o cualquier otro tipo de seguro sanitario que garantice su asistencia sanitaria durante el desarrollo de la misma.

**Artículo 13.- OBLIGACIONES.**

Los participantes quedarán obligados a seguir las indicaciones de los Directores de la actividad en lo referente a normas internas, horarios y actividades, comprometiéndose a su cumplimiento mediante la firma de la solicitud de participación, siendo motivo de expulsión de las actividades el no cumplimiento de lo expuesto.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera**

Se faculta al Director General de Juventud para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 23 de marzo de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

**ANEXO I**

Intercambios de actividad entre Comunidades Autónomas

1. Esta convocatoria va destinada a jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 17 años, de acuerdo con lo que se determina para cada una de las actividades.

2. Tendrán prioridad para participar en las actividades convocadas aquellos jóvenes que reúnan los requisitos que se detallan:

2.1. Que no hayan participado en el programa de intercambios "Verano Joven 2000", excepto para las actividades convocadas para jóvenes menores de 14 años.

2.2. Que su renta familiar no supere los umbrales siguientes:

Familias de 1 miembro	1.320.000.-pts.
Familias de 2 miembros	2.253.000.-pts.
Familias de 3 miembros	3.058.000.-pts.
Familias de 4 miembros	3.650.000.-pts.
Familias de 5 miembros	4.058.000.-pts.
Familias de 6 miembros	4.378.000.-pts.
Familias de 7 miembros	4.695.000.-pts.
Familias de 8 miembros	5.011.000.-pts.

A partir del octavo miembro, se añadirán 315.000.-pts por cada nuevo miembro computable.

3.- A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

3.1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante o de la hoja del Libro de Familia donde éste figure.

3.2. Cualquier documento que acredite la residencia habitual en la Región de Murcia, en el caso de no constar en los documentos anteriormente citados.

3.3. Documentación acreditativa de las circunstancias sanitarias que se aleguen.

3.4. Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta familiar del último ejercicio, así como del libro de familia. Solo para aquellos jóvenes que aleguen reunir el requisito de renta para tener prioridad en el sorteo de las plazas convocadas, tal y como se detalla en el punto 2 de este anexo.

4. - El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será del 16 al 24 de abril de 2001.

5. - Los plazos para hacer efectivo el importe de la cuota establecida para cada actividad, serán los siguientes:

5.1. Del 21 al 25 de mayo de 2001, para aquellos solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza en el sorteo que se cita en el artículo 8 de la presente Orden.

5.2. A partir del 1 de junio y hasta que se cubran las plazas vacantes, el plazo finalizará al día siguiente del que se le haya asignado la plaza solicitada.

6. - La copia del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota que corresponda deberá remitirse a la Oficina de TIVE, bien directamente por parte de los

interesados o a través de los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

7. – El importe de la cuota para participar en el programa de intercambios juveniles es de 48.524.-pts por persona y turno (291,64.-euros). En este programa tendrán una bonificación del 40% de la tasa los usuarios que posean el carnet joven y los menores de 14 años, pasando a ser el importe de la cuota, en estos casos, de 29.115.-pts. por persona y turno (174,99.-euros).

8.- Actividades que se convocan:

R. MURCIA: ÁGUILAS, I, II, III ( tres turnos ).

Lugar: Albergue Juvenil de Calarreona

<b>Fechas</b>	<b>Número de plazas</b>
Turno I: 1 al 15 de julio.	68/Cantabria y Galicia
Turno II: 16 al 30 de julio.	68/Aragón, Navarra y Murcia
Turno III: 2 - 16 de agosto.	68/Castilla y León y Murcia

Contenido: Descubrimiento del litoral marítimo y terrestre con prácticas de buceo, actividades deportivas y de tiempo libre.

Edad: De 14 a 17 años (turnos I, II, III).

R. MURCIA: LOS ALCAZÁRES, I (un turno)

Lugar: Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina".

<b>Fechas</b>	<b>Número de plazas</b>
I turno: del 1 al 15 de agosto	50/País Vasco y La Rioja

Contenido: Iniciación a las actividades náuticas: Piragüismo y vela. Además de la práctica de otros deportes de pista y playa.

Edad: de 14 a 17 años.

R. MURCIA: ÁGUILAS I y II (dos turnos)

Lugar: por concretar

<b>Fechas</b>	<b>Número de plazas</b>
I turno: 1-15 julio	34/Cantabria y Galicia
II turno: 16-30 julio	34/Aragón y Navarra

Contenido: Iniciación a las actividades náuticas

Edad: De 14 a 17 años.

R. MURCIA: CARTAGENA I (un turno)

Lugar: por concretar

<b>Fechas</b>	<b>Número de plazas</b>
I turno: 2-16 de julio	55/Castilla-La Mancha y Asturias

Contenido: medioambiental

Edad: De 14 a 17 años.

R. MURCIA: LOS ÁLCAZARES I (un turno)

Lugar: por concretar

<b>Fechas</b>	<b>Número de plazas</b>
I turno: 2-16 de julio	60/Castilla-La Mancha y Asturias

Contenido: iniciación a actividades náuticas

Edad: De 14 a 17 años.

ARAGÓN. Pineta.

Lugar: Parque Nacional de Ordesa y Monte perdido

Fecha: del 17 al 31 de julio.

Contenido: campamento de iniciación a actividades de montaña

<b>Fechas</b>	<b>Número de plazas</b>
Edad: De 13 a 15 años.	

ASTURIAS. Llanes/Arriondas.

Lugar: por concretar

Fecha: del 1-15 de julio

Contenido: por concretar

Número de plazas convocadas: 45

Edad: De 15 a 17 años.

CANTABRIA. Brañavieja.

Lugar: Albergue Juvenil de "Cantabria". Brañavieja-Alto Campóo.

Fecha: del 30 de junio al 14 de julio.

Contenido: Actividades sobre protección y conservación de la naturaleza, culturales, marchas y senderismo.

Número de plazas convocadas: 23.

Edad: De 14 a 17 años.

CANTABRIA. Picos de Europa. Tama (Potes).

Lugar: Campamento de la Naturaleza "Picos de Europa". Finca Sotama.

Fecha: del 30 de junio al 14 de julio.

Contenido: Rutas de alta montaña por los Picos de Europa.

Número de plazas convocadas: 23

Edad: De 14 a 17 años.

CASTILLA-LA MANCHA. Entrepeñas. (Guadalajara).

Lugar: Albergue Juvenil de "Entrepeñas".

Fecha: del 17 al 31 de julio.

Contenido: Actividades náuticas y de Multiaventura.

Número de plazas convocadas: 45.

Edad: De 14 a 17 años.

CASTILLA Y LEÓN. San Rafael. (Segovia).

Lugar: Albergue Juvenil de "San Rafael".

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

Contenido: MULTIAVENTURA. Actividades Medioambientales y Deportivas: Recorridos naturales en bicicleta de montaña, Senderismo y Orientación.

Número de plazas convocadas: 23.

Edad: De 14 a 17 años.

CASTILLA Y LEÓN. Encuentro Interautonómico (Alto del León)

Lugar: Campamento Juvenil "Alto del León" (Gudillos)

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

Contenido: Convivencia con jóvenes de otras CC.AA. Actividades de Acampada, Deportes autóctonos, Naturaleza, Náutica, Juegos. Excursiones a Avila, Madrid y Segovia, Talleres y Feria de las Comunidades.

Número de plazas convocadas: 23.

Edad : De 12 a 14 años.

GALICIA. Viveiro-Lugo.

Lugar: Albergue juvenil Área

Fecha: del 1 al 15 de julio julio.

Contenido: Aproximación a actividades marineras y náutico-deportivas. Conocimiento ecológico del litoral, flora y fauna de la zona.

Número de plaza convocadas: 23.

Edad: De 15 a 17 años.

GALICIA. Reinante-Lugo.

Lugar: Campamento Juvenil "A Devesa"

Fecha: del 1 al 15 de julio.

Contenido: actividades culturales y de ocio aprovechando la interculturalidad de los participantes y profundizando en el conocimiento de los distintos ámbitos de procedencia.

Numero de plazas convocadas: 23

Edad: De 15 a 17 años.

NAVARRA. Baztán/Roncesvalles.

Lugar: valle del Baztán

Fecha: del 17 al 31 de julio.

Contenido: travesía de Baztán a Roncesvalles.

Número de plazas convocadas: 20.

Edad: de 15 a 17 años.

NAVARRA. Lekaroz

Lugar: Albergue Juvenil "Valle de Baztán". Lekaroz.

Fecha: del 17 al 31 de julio.

Contenido: actividades medioambientales, deportivas y culturales.

Número de plazas convocadas: 20.

Edad: de 15 a 17 años.

LA RIOJA. Ortigosa de los Cameros.

Lugar: Campamento "Prado las Tenadas" (El Robledillo)

Fecha: del 17 al 31 de julio.

Contenido: actividades medioambientales y culturales. Iniciación a la práctica de actividades ecuestres.

Número de plaza convocadas: 23.

Edad: De 15 a 17 años.

PAÍS VASCO. Orio. (Guipuzkoa)

Lugar: Albergue Txurruka. Playa Oribar-Zar

Fecha del 2 al 16 de agosto.

Contenido: actividades náuticas, deportivas y turístico-culturales.

Número de plazas convocadas: 23.

Edad: De 14 a 17 años.

ANEXO II

**Campos de trabajo en la Región de Murcia, en otras Comunidades Autónomas y otros países.**

1.-Las actividades incluidas en este Anexo, van dirigidas a jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y 30 años, según lo que se especifique en cada una de las actividades.

2. - El plazo de inscripción será del 16 al 24 de abril de 2001.

3. - El plazo para hacer efectivo el pago de la cuota establecida en la actividad en la que se hubiera obtenido la

adjudicación provisional de la plaza y de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, finalizará al día siguiente de la adjudicación provisional de la misma, según el procedimiento a que se refiere la Resolución mencionada en el apartado 1 del artículo 8 de la presente Orden.

La documentación expresada en el párrafo anterior será la siguiente:

—Justificante de ingreso de la cuota correspondiente.

—Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

—Una fotocopia de la tarjeta de la seguridad social u otro seguro privado

—Cualquier documento que acredite la residencia habitual en la Región de Murcia, en el caso de que en el Documento Nacional de Identidad, no constara nacimiento o domicilio en la Región de Murcia.

4. - En el caso de que quedaran plazas vacantes en las actividades convocadas, podrán ser atendidas directamente las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el punto 2 del presente Anexo, teniendo en cuenta el día de entrada de la solicitud.

5. - El importe de la cuota de participación en los Campos de Trabajo de la Región de Murcia es de 10.200 ptas./ 61,30 euros.

6. - Campos de Trabajo que se convocan:

6.1 En la Región de Murcia:

Campo de trabajo de Arqueología. Alhama de Murcia.

Lugar de alojamiento y fechas: Colegio Público «Ntra. Sra. del Rosario» de Alhama de Murcia. Del 9 al 23 de julio.

Modalidad: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

Nº plazas: 25.

Campo de trabajo Medioambiental. Blanca.

Lugar de alojamiento y fechas: Albergue Juvenil «Alto de Bayna» de Blanca. Del 17 al 31 de julio.

Modalidad: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

Nº de plazas: 25.

Campo de trabajo Medioambiental de Caravaca de la Cruz.

Lugar de alojamiento y fechas: Albergue Juvenil "Fuentes del Marqués" de Caravaca de la Cruz. Del 17 al 31 de julio.

Modalidad: Nacional.

Edad: De 18 a 26 años.

Nº de plazas: 25.

Campo de trabajo Medioambiental. Cartagena.

Lugar de alojamiento y fechas: "Por determinar" de Cartagena. Del 9 al 23 de julio (1.º turno) y del 25 de julio al 8 de agosto (2.º turno).

Modalidad: Nacional.

Edad: 18 a 26 años.

Nº de plazas: 25/turno.

Campo de trabajo de Rehabilitación de Fachadas. Coy (Lorca).

Lugar de alojamiento y fechas: Albergue Juvenil "Casa Grande" de Coy (Lorca). Del 17 al 31 de julio (1.º turno) y del 2 al 16 de agosto (2.º turno).

Modalidad: Internacional.  
 Edad: De 18 a 26 años.  
 Nº de plazas: 30/turno.

Campo de trabajo de Arqueología. Mula.

Lugar de alojamiento y fecha: Albergue «Centro Joven» de Mula. Del 17 al 31 de julio (1.º turno) y del 2 al 16 de agosto (2.º turno).

Modalidad: Internacional.  
 Edad: De 18 a 26 años.  
 Nº de plazas: 30/turno.

Campo de trabajo de Arqueología. Puerto Lumbreras.

Lugar y fecha: Albergue Juvenil «Cabezo de la Jara» de Puerto Lumbreras. Del 2 al 16 de agosto.

Modalidad: Nacional.  
 Edad: De 18 a 26 años.  
 Nº de plazas: 30.

Campo de trabajo de Animación Socio-Cultural. Ricote.

Lugar de alojamiento y fecha: Albergue Juvenil «La Calera» de la Sierra de Ricote. Del 17 al 31 de julio.

Modalidad: Nacional.  
 Edad: De 18 a 26 años.  
 Nº de plazas: 25.

Campo de trabajo Medioambiental. Parque Regional de Las Salinas de San Pedro del Pinatar.

Lugar de alojamiento y fechas: Colegio Público «Las Esperanzas» de S. Pedro del Pinatar. Del 17 al 31 de julio (1.º turno) y del 2 al 16 de agosto (2.º turno).

Modalidad: Nacional.  
 Edad: De 18 a 26 años.  
 Nº de plazas: 30/turno.

Campo de trabajo Medioambiental del Parque Regional de Sierra Espuña. Totana.

Lugar de alojamiento y fechas: Dependencias del «Aula de Naturaleza de las Alquerías» de Sierra Espuña. Del 17 al 31 de julio.

Modalidad: Nacional.  
 Edad: De 18 a 26 años.  
 Nº de plazas: 25.

Campo de trabajo Social con Discapacitados Físicos.

Lugar de alojamiento y fechas: Centro de día y formación «LA CHARCA» de Totana. Del 8 al 22 de agosto.

Modalidad: Nacional.  
 Edad: De 18 a 26 años.  
 Nº de plazas: 30.

6.2. Campos de trabajo en otras Comunidades Autónomas y en otros países.

6.2.1. Al no disponer, en el momento de efectuar la presente convocatoria, de toda la información precisa de los Campos de Trabajo convocados por otras Comunidades Autónomas y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, únicamente se establecen en este Anexo las condiciones que rigen la participación en las mismas.

6.2.2. La información detallada relativa a lugares y fechas de realización, tipo concreto de actividad, edad de los

participantes en cada una de ellas, cuota de participación, alojamiento, número de plazas convocadas y documentación necesaria en el momento de incorporación a las mismas, estará a disposición de los interesados en la Oficina de TIVE y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el momento de la apertura de los plazos de solicitud de participación.

6.2.3. La devolución del importe de las cuotas de participación en las actividades a las que se refiere el presente apartado, estará sujeta a las normas que establezca cada uno de los organismos convocantes a tal efecto.

## Consejería de Presidencia

### 3456 Orden de 22 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a las Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2001, aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223A, Protección Civil, los correspondientes créditos presupuestarios destinados a transferencias a Corporaciones Locales para el funcionamiento y equipamiento de las organizaciones mencionadas.

La asignación de los referidos créditos con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden regular la convocatoria y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, que tengan constituida o deseen constituir en su municipio, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, o en cuyo municipio esté constituida Asociación de Voluntarios de Protección Civil reconocida expresamente por el Ayuntamiento como entidad colaboradora. Y destinadas a gastos corrientes y de equipamiento de las distintas organizaciones de Voluntarios de Protección Civil. A tal fin las subvenciones que se regulan corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

- 111.09.223A. Concepto 466 «Subvenciones a Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil». Consignación: 21.000.000 ptas. equivalente a 96.161,94 euros. Destino de la subvención: Gastos Corrientes de funcionamiento de las Agrupaciones/Asociaciones.

- 111.09.223A. Concepto 763. Tquipamiento Protección Civil Municipal». Consignación: 25.000.000 ptas. equivalente a 120.202,42 euros. Destino de la subvención: Equipamiento de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

#### Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las Entidades Locales a las que van dirigidas las ayudas, interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar solicitud (original y copia), en el Registro de la Dirección General de Protección Civil. Avda. Mariano Rojas, s/n. Murcia o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (la presentación de solicitudes en las Oficinas de Correos se llevará a cabo en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre), en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», firmada por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, conforme al modelo del Anexo 1, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, acompañada de la siguiente documentación en los modelos de Anexos que se detallan, por duplicado, relativa a las actividades de las Organizaciones de Voluntarios:

a) Memoria de Actividades del año 2000. b) Memoria del Proyecto de Actividades para el año 2001.

El resumen económico de los apartados a) y b) debe plasmarse en el documento señalado como Anexo II,

c) Ficha técnica de la AIA, en la que figure la relación nominal de la estructura organizativa y medios humanos, Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Presidente o Coordinador de la A/A y miembros activos de la misma, así como, teléfonos fijos o móviles, fax, emisoras de Protección Civil y tranking y códigos de los mismos. (Anexo III). La relación nominal de los voluntarios en la que debe figurar el DNI, vendrá acompañada de 2 fotos tamaño carnet para confeccionar el carnet de voluntario (anotar en cada foto en su parte posterior, nombre, DNI y Municipio).

d) Memoria de Organización y Medios: Incluirá los siguientes datos:

Fecha de creación de la Asociación/Agrupación o por crear en el año 2001. Situación actual del PEMU. Subvenciones recibidas en el año 2000. Disponibilidad del programa de gestión de la Asociación/Agrupación diseñado por la Dirección General de Protección Civil e inventario de medios y recursos de las mismas. (Adjuntar diskette). Actuaciones a petición del Centro de Coordinación de

Emergencias. Cursos de formación a nivel municipal y regional. Aportación económica del municipio a las Asociaciones/Agrupaciones de voluntarios.

De todo ello, se hará un resumen en el formato del Anexo IV.

2. La documentación aportada deberá ir firmado por el Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil del Ayuntamiento.

#### Artículo 3.- Tramitación.

La Consejería de Presidencia será el órgano competente para su tramitación, pudiendo, en el caso de que las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, conforme establece el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### Artículo 4.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a esta beca, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Protección Civil,
- Secretario: Jefe de Sección de Contratación Administrativa.
- Vocales: Jefe de Sección de Formación y Voluntariado. Jefe de Sección de Planes de Emergencia.

#### Artículo 5.- Criterios de valoración de las peticiones (ANEXO IV).

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Para la Asociación/Agrupación de nueva creación. 2 puntos.
- b) Valoración del nivel de ejecución de la memoria de actividades del año 2000. (0 a 2 puntos).
- c) Viabilidad del proyecto de actividades del año 2001 y de la financiación prevista para su realización. (De 0 a 2 puntos),
- d) Subvenciones recibidas de la Administración Regional para los mismos fines en el año 2000. (0 a 2 puntos).
- e) Plan de Emergencia Municipal: (0 a 8 puntos).

- Presenta cartografía municipio.
- Presenta catalogo de medios y recursos.
- Existencia del PEMU.
- Presenta o tiene revisión del PEMU

f) Disponibilidad de programa para la gestión de la Asociación/Agrupación. Adjuntar diskette. (8 puntos).

\*Equipo informático.

\*Programa de gestión.

\*Catalogo de medios y recursos informatizados.

g) Actuaciones a petición del CECOP de la Dirección General de Protección Civil en 2000. (0 a 12 puntos).

- En incendios forestales.
- Búsqueda y rescate.
- Otras emergencias.
- Ejercicios y simulacros.

h) Asistencia a cursos en 2000. (0 a 7 puntos).

\*Organizados A/A Municipio.

\*Organizados Dirección General de Protección Civil.

\*Organizados por otros Organismos y/o Entidades.

ii) Situación organizativa del municipio en 2000. (0 a 10 puntos).

\*Número habitantes.

\*Número de voluntarios.

\*Secciones por pedanías.

\*Aportación del Ayuntamiento en el año 2000.

#### **Artículo 6.- Concesión.**

1.- La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía corresponde al Consejero de Presidencia, quién resolverá, en el plazo de 15 días, desde la fecha de elevación de la propuesta por el Director General de Protección Civil. Dicha Orden agotará la vía administrativa.

2.- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación, a efectos de no sobrepasar los límites presupuestarios de gastos que afectan a las partidas con cargo a la cual se conceden las subvenciones y realizar una distribución equitativa de las mismas, al cálculo de la cuantía de cada una de ellas, una vez aplicados los criterios de valoración, le será de aplicación la relación de proporcionalidad existente entre el importe total de las subvenciones

solicitadas y el importe total del crédito presupuestario destinado a tal finalidad.

#### **Artículo 7.- Silencio negativo.**

1. El plazo máximo para la notificación de la Resolución será de seis meses a contar desde el día de entrada en vigor de la Orden de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención.

#### **Artículo 8.- Pago y Justificación.**

1. En la Orden de concesión de la subvención se acordará su pago anticipado.

2. Las Corporaciones Locales justificarán la aplicación de los fondos recibidos documentalmente, aportando

además la certificación acreditativa del asiento del ingreso de la subvención en su contabilidad por la Intervención municipal, memoria justificativa de la aplicación de los gastos realizados y certificado del Secretario, acreditativo de que se encuentran en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas, la documentación del gasto y del pago realizado. Dicha justificación se hará antes del 30 de marzo del 2002.

#### **Artículo 9.- Inspección y control.**

Por técnicos adscritos a la Dirección General de Protección Civil se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 10.- Obtención de otras ayudas.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin haberlo puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección Civil, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas a otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de marzo de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_

como \_\_\_\_\_  
(Alcalde, Concejale Delegado de Protección Civil)

del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Habiendo tenido conocimiento de la Orden de fecha de de 2.001, de la Consejería de Presidencia por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, con destino a las organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, **SOLICITA** las siguientes subvenciones:

- Con destino a **Gastos Corrientes de funcionamiento** para la Agrupación/Asociación:..... \_\_\_\_\_

- Con destino a **Equipamiento** de la Agrupación/Asociación:.. \_\_\_\_\_

**Total:** \_\_\_\_\_

El importe de la subvención será ingresado en la c/c/c \_\_\_\_\_  
(20 dígitos)

cuyo titular es el Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.001

Fdo:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.**



ANEXO III

A/A _____	MUNICIPIO _____
EQUIPO RED PC: CANAL _____	CÓDIGO _____
EMISORA RADIORED: CANAL _____	CÓDIGO _____
N.º TELÉFONO: _____	N.º FAX: _____
DIRECCIÓN LOCAL A/A: _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____	

ALCALDE:		
CONCEJAL DELEGADO DE P.C:		
PRESIDENTE/COORDINADOR:		
OTROS CARGOS:		

RELACIÓN DE  
VOLUNTARIOS  
ACTIVOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**ANEXO IV  
CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

A RELLENAR POR EL PETICIONARIO				RELLENAR POR LA ADMON	
				SI/NO	PUNTOS
FECHA DE CREACIÓN DE LA A/A .....( / / ).....	0 o 2				
MEMORIA ACTIVIDADES AÑO 2000 .....	0 a 2				
PROYECTO ACTIVIDADES AÑO 2001 .....	0 a 2				
SUBVENCIONES AÑO 2000 .....	0 a 2				
				<b>SUBTOTAL</b>	
<b>PEMU</b>				<b>SI/NO</b>	<b>PUNTOS</b>
- CARTOGRAFÍA MUNICIPIO .....	2				
- CATALOGO MEDIOS Y RECURSOS .....	2				
- EXISTENCIA PEMU .....( / / ).....	2				
- REVISIÓN PEMU .....( / / ).....	2				
				<b>SUBTOTAL</b>	
<b>GESTIÓN INFORMÁTICA A/A (PRESENTAR DISKETTE)</b>				<b>SI/NO</b>	<b>PUNTOS</b>
EQUIPO INFORMÁTICO (TIPO _____)	1				
+ PROGRAMA GESTIÓN (FECHA IMPLANTACIÓN ____/____/____)	1				
+ CATALOGO MEDIOS Y RECURSOS, INFORMATIZADO	6				
				<b>SUBTOTAL</b>	
<b>ACTUACIONES A PETICIÓN DE LA D.GRAL. PROT.CIVIL</b>				<b>SI/NO</b>	<b>PUNTOS</b>
	Nº ACTUACIONES	ASISTENTES			
+ INCENDIOS FORESTALES			0 - 3		
+ BUSQUEDA Y RESCATE			0 - 3		
+ EJERCICIOS Y SIMULACROS			0 - 3		
+ OTRAS EMERGENCIAS			0 - 3		
				<b>SUBTOTAL</b>	
<b>ASISTENCIA A CURSOS</b>				<b>SI/NO</b>	<b>PUNTOS</b>
	NºCURSOS	ASISTENTES			
+ ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO			0 - 2		
+ ORGANIZADOS POR LA D.G.P.CIVIL			0 - 3		
+ OTROS			2		
				<b>SUBTOTAL</b>	
<b>SITUACIÓN ORGANIZATIVA DEL MUNICIPIO</b>				<b>SI/NO</b>	<b>PUNTOS</b>
+ NÚMERO HABITANTES	Nº _____		Rel.H.		
+ NÚMERO VOLUNTARIOS	Nº _____		V. A.		
+ SECCIONES POR PEDANÍAS	Nº _____		0 a 4		
+ APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNT.	_____	PTS	0 a 4		
				<b>SUBTOTAL</b>	
<b>TOTAL PUNTOS</b>				<b>TOTAL</b>	

## Consejería de Educación y Universidades

### 3458 Orden de 13 de marzo de 2001 por la que se aprueba la denominación específica de "Abanilla" para el Instituto de Educación Secundaria de Abanilla (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia del Director del Instituto de Educación Secundaria de Abanilla (Murcia), Cod. 30011880, D. Juan Carlos Rodríguez Sánchez, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de "ABANILLA", acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 23 de febrero de 2.000, por unanimidad de todos sus miembros.-

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-2), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud,

#### DISPONGO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, aprobar la denominación específica de "Abanilla" para el Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Abanilla (Murcia), Cod. 30011880.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia a 13 de marzo de 2001.—El Consejero de Educación Y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 3464 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de construcción de cabañas para alojamiento turístico, en el pantano del Cenajo, en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 897/00 de E.I.A., a solicitud de don Francisco Tauste Valero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de construcción de cabañas para alojamiento turístico, en el pantano del Cenajo, en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 897/00 de E.I.A., a solicitud de don Francisco Tauste Valero, con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. de Jaén, nº 59, Hellín (Albacete), y N.I.F.: 40.944.763-W, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 1 de marzo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 3257 Orden de 21 de marzo de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se aplica el régimen «de minimis» a determinadas subvenciones a empresas que se concedan con cargo a créditos del departamento.

Las bases reguladoras de subvenciones, establecidas en el art. 63 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, incluyen los requisitos y condiciones impuestas a las ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

No obstante, por considerarlo de interés general, se ha de incluir siempre la exigencia de otros requisitos, como el del régimen comunitario europeo de ayudas a empresas, que debe ser tenido en cuenta respecto de las convocatorias concretas.

A la vista de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto,

**Artículo único.- 1.-** Las subvenciones y ayudas a empresas que se concedan por esta Consejería con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia a que

se refieren las Órdenes de esta Consejería de 30 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas que fomenten la ejecución de proyectos de modificación de instalaciones y sistemas de producción térmica que consuman combustibles convencionales, para su reconversión a gas natural y por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la protección y seguridad mineras (BORM nº 32, de 8 de febrero), respectivamente, están sometidas a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 69/2001, de 12 de enero, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. de 13.01.2001).

2.- En ningún caso, las subvenciones podrán superar el importe máximo total de 100.000 euros, durante un período de tres años, para una misma empresa.

3.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas requerirá a quienes hayan solicitado las correspondientes ayudas para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporten

declaración expresa sobre las ayudas recibidas, en su caso, con el carácter de minimis durante los tres años anteriores al presente ejercicio, con expresión de la Administración o Ente Público Nacional o internacional concedente, tipo y cuantía de las mismas.

4.- Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la vista de la información aportada por las empresas y de los datos que consten en los correspondientes archivos, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las limitaciones señaladas en las correspondientes propuestas de concesión.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 3258 Resolución de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Educación y Universidades, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso alzada ante el Excmº. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir), se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquier Oficina de CAJA MURCIA, de acuerdo con la carta de pago que podrá recoger en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 2.ª, 5.ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

N.º EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INFRACCIÓN
151/2000	Dime Keme Quieres S.L.	B-82630419	Madrid	31.07.00	22.01.01	25.000	Art. 26 e)
168/2000	Marcos Andrés Martínez Alcaraz	27455972-K	Murcia	13.08.00	22.01.00	50.000	Art. 26 e)
182/2000	Florentina Casanova Miras	23218519-L	Águilas	27.08.00	22.01.01	50.000	Art. 26 e)

Murcia, 20 de marzo de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia, **José García Martínez**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### **3462 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 549/1998.-Construcción de vivienda familiar, en Vereda de Morilla, diputación de Cazalla del término municipal de Lorca. Promovido por Juan José Sicilia Mellado.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### **3261 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 473/2000. Construcción de vivienda en carril de los Alejos n.º 19 del t.m. de Murcia. Promovido por Fernando Barba Ángel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### **3262 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 481/2000. Construcción de vivienda en Diputación de Cazalla del t.m. de Lorca. Promovido por Blaya Cañavate, Francisco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### **3207 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 474/2000. Construcción de vivienda en carretera de Calasparra, Paraje La Loma del t.m. de Moratalla. Promovido por Navarro Martínez, Encarnación.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Educación y Universidades

### **3463 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de equipamiento para implantación del ciclo formativo "Curtidos" en el I.E.S. "San Juan Bosco" de Lorca (Murcia).**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/11/01.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: Adquisición de Equipamiento para Implantación del Ciclo Formativo "Curtidos" en el I.E.S. "San Juan Bosco" de Lorca (Murcia).

b) División por lotes: No

c) Lugar de entrega: I.E.S. "San Juan Bosco" de Lorca (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Un Mes.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 6.157.000.-Pts (37.004,32.-euros).

**5.- GARANTÍAS.**

Provisional: No se exige.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, Planta 9ª.

c). Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax. 968/279612.

Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURAS DE OFERTAS.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, Planta 9ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo

de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 23 de marzo de 2001.—El Vicesecretario,  
**Guillermo Insa Martínez.**

**Consejería de Educación y Universidades****3457 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la adjudicación de la Contratación de "Obras de Ampliación y Reforma en C.P. "El Sifón" de Molina de Segura (Murcia)".****1.- Entidad Adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/6/2001

**2.- Objeto del Contrato.**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de tres unidades de educación infantil en el C.P "El Sifón" de Molina de Segura.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

**3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4.- Presupuesto Base de Licitación: Importe total: 32.999.998 pesetas (198.333,98 euros).

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 12 de marzo de 2001

b) Contratista: Construcciones Pedro Méndez, S.A

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 32.899.000 pesetas (197.726,97 euros).

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Vicesecretario,  
**Guillermo Insa Martínez.**

**Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio****3259 Notificación a interesados.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el

expediente sancionador que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente nº 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 2C00PS0127

SANCIONADO/A: PEDRO MATEO MOLINA

ULTIMO DOMICILIO: C/ Ciclista Julián Hdez. Zaragoza, 2 (Águilas).

CUANTIA DE LA SANCION: 100.000 ptas. (601,01 Euros)

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Director General,  
**Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 3260 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente n.º 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de

Tecnologías, Industria y Comercio. La falta de pago en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 2C00PS0174

SANCIONADO/A: LEOPOLDO DIEZ CANTO

DNI/CIF: 74.209.160-M

ULTIMO DOMICILIO: C/ Alcalde Manuel Alberola, 11 (Novelda)

CUANTIA DE LA SANCION: 3.000.004 ptas (18.030,38 Euros)

Murcia, a 7 de marzo de 2001.—El Director General,  
**Horacio Sánchez Navarro.**

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 3459 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada entronque y línea subterránea de media tensión 20 kV.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- Peticionario: Construcciones Hermanos Palomares, S.A., con domicilio en Alcón Molina, 3, Totana (Murcia).
- Denominación: Entronque y línea subterránea de media tensión 20 kV.
- Situación: Diputación de Paretón Cantareros.
- Término municipal: Totana.
- Finalidad de la instalación: Alimentación centro de transformación para viviendas.
- Características técnicas:  
LÍNEA ELÉCTRICA  
Tipo: Subterránea.  
Tensión de suministro: 20 kV.  
Longitud: 200 metros.  
Origen: L.A.M.T. «Ñorica».  
Final: C.T. Paretón Cantareros.  
Conductores: 3 x 95 milímetros cuadrados Al.  
aislamiento seco cubierta DHZ1 12/20 kV.  
Aisladores: Entronque: 2 U70BS.  
Apoyos: Entronque: 12C2000.
- Presupuesto de la instalación: 2.581.500 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Ingeniero redactor del proyecto: Don Antonio J. García Belmonte y don Domingo Méndez Garre, Ingenieros Técnicos Industriales.
- Expediente número 2E01AT0588.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### **3460 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación zona «B» del Polígono Industrial de Lorquí, ampliación centro de transformación de 250 KVA a (400 KVA + 400 KVA).**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Avenida de los Pinos, s/n., Murcia.
- b) Denominación: Electrificación Zona «B» del Polígono Industrial de Lorquí, ampliación Centro de Transformación de 250 KVA a (400 KVA + 400 KVA).
- c) Situación: Polígono Industrial de Lorquí Zona «B».
- d) Término municipal: Lorquí.
- e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a parcelas.
- f) Características técnicas:  
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN  
Tipo: Prefabricado interior.  
Potencia: 400 KVA.  
Relación de transformación: 20 kV/400-231 V.
- g) Presupuesto de la instalación: 1.405.000 pesetas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Jesús Pujante López, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente número 2E01AT0878.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que

consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### **3461 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada L.A.A.T. 66 KV de acometida a S.T.R. Ramonete.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Avenida de los Pinos, s/n., Murcia.
- b) Denominación: L.A.A.T. 66 kV de acometida a S.T.R. Ramonete.
- c) Situación: Los Cazadores, Mazarrón (Murcia).
- d) Término municipal: Mazarrón.
- e) Finalidad de la instalación: Acometida S.T.R. Ramonete.
- f) Características técnicas:  
LÍNEA ELÉCTRICA  
Tipo: Aérea.  
Tensión de suministro: 66 KVA.  
Longitud: Desvío: 420 metros. Acometida: 10 metros.  
Origen: L.A.A.T. 66 kV Águilas-Mazarrón.  
Final: S.T.R. Ramonete.  
Conductores: LARL-175 (Ostrich).
- g) Presupuesto de la instalación: Ejecución material: 2.756.938 pesetas. Ejecución general: 3.308.325 pesetas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico industrial.
- j) Expediente número 2E01AT0768.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### 3369 Solicitud de instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.

Por la compañía Aviograf, se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta Capital y Provincia, por periodo de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea de escritura con humo en el cielo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia a 27 de febrero de 2001.—El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16/12/93 B.O.R.M. 21/12/93), el Secretario General, Acctal., Miguel Francisco García Ruiz.

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena. Inspección

#### 3524 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces,

#### Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 3266 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30686547

RAZÓN SOCIAL: SAMACON, S.L.

DOMICILIO FISCAL: C/. Zurbarán, 14. Los Barreros. Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 1996 e Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1995 y 1996.

PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

FASE: Notificación de las actas de disconformidad de los impuestos y períodos indicados, así como de los informes ampliatorios anexos a las mismas. Notificación del Acuerdo de Inicio – Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores abiertos a raíz de las infracciones puestas de manifiesto en las propuestas de regularización.

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección

LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Campos, nº 2, 1ª Planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 27 de marzo de 2001.—La Inspectora Jefe, M.ª Dolores Ortega García.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, a 16 de marzo de 2001.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA		SUSP.	PRECEPTO	ART.
					PESETAS	EUROS			
300403161072	J MARTINEZ	21476438	ALICANTE	26.12.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049450580	J SENDRA	21495267	ALICANTE	04.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403163822	A CARABANTE	50678203	PLAYA SAN JUAN	05.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049746419	M FRIHI	X2009878T	BIGASTRO	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049225705	R SANCHEZ	22001797	ELCHE	08.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049285260	J NAVARRO	22118715	ELDA	18.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049128311	J MELERO	22145009	ELDA	11.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049395921	E BOUSBA	X1685049T	ALMERIA	09.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049690347	D CERVANTES	22967522	ALMERIA	26.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049396081	A GARCIA	27524720	ALMERIA	18.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049399082	M MOUSTARIH	X1299159G	LA CAÑADA	11.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049399094	M MOUSTARIH	X1299159G	LA CAÑADA	11.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403165806	E SADIK	X2636648C	EL EJIDO	12.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049327186	A BEL HADJ	X3079886W	EL EJIDO	24.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049145930	M LAKRAA	X3197341L	EL EJIDO	16.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049657034	M EL AOUAMI	X2348122Y	STA MARIA DEL AGUI	02.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049345279	A KARIMI	X2365175Q	CAMPOHERMOSO NIJAR	22.10.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300403169733	F GONZALEZ	23009893	BARCELONA	24.01.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300403163263	J WANG	CA010462	PUERTO REAL	02.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300049224210	H MESBAHI	X2078276L	STA MARIA DE LAS L	15.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049392993	K AYNDUO	X2679566C	JARAIZ DE LA VERA	07.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049431615	M HOUBA	X3027439H	JARAIZ DE LA VERA	03.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049422079	A ARBAH	X2618678J	TALAYUELA	19.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049797040	L BENDAOU	X1447108V	BARQUILLA PINARES	05.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049127495	V ELICH	18413051	VILLARRUBIA DE COR	15.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049128578	D ZORZUTTI	30969755	FUENTE OBEJUNA	04.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403239425	D GOMEZ	74176202	SAN BARTOLOME	19.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049398867	F BLAYA	40529488	PALAMOS	07.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049678591	J SANCHEZ	44259654	GRANADA	27.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049391496	A LOPEZ	41460758	ZUJAR	16.12.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048834192	A ALBINO	34097699	GUADALAJARA	01.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049709137	A AZIZI	X2620758T	LEPE	30.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049430374	F JIMENEZ	26219862	LINARES	03.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
300403219426	J VARGAS	26230605	LINARES	05.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049354049	M LAGTATFI	X2079731W	VILLANUEVA ARZOBISPO	16.01.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049390364	P BLANCO	31240409	ALCOBENDAS	14.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403221809	R CARMONA	11796902	COSLADA	22.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403162325	M INIESTA	00639531	FUENLABRADA	29.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403161576	C ARJONA	50185384	FUENLABRADA	27.12.2000	39.000	234,39		RD 13/92	052.
300049455012	F MIÑACA	02702217	GETAFE	11.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	077.
309049209367	GENERAL FASHION								
	TRADE CORP	A0071230G	MADRID	28.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049418829	F MONTIEL	05245963	MADRID	14.01.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049339085	J ARCAS	33424058	MADRID	22.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049333551	C SUELA	00387752	PARACUELLOS DELJAR	30.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403161953	F SARABIA	13789361	NERJA	28.12.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049240615	J MARINETTO	24977979	TORREMOLINOS	26.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
309049639222	J HERNANDEZ	22410319	MELILLA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049209888	F PERALES	27495592	MELILLA	07.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

300049278436	M GOMEZ	48415415	ABARAN	28.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049289252	M GOMEZ	48415415	ABARAN	10.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049420010	M GOMEZ	48415415	ABARAN	10.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049756528	D DIAZ	23280506	AGUILAS	02.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049756474	D DIAZ	23280506	AGUILAS	28.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049756462	R JIMENEZ	23286722	AGUILAS	27.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049137439	J FERNANDEZ	22455066	ALCANTARILLA	20.01.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049388138	J FERNANDEZ	27475307	ALCANTARILLA	09.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049338342	R VIDAL	48391303	ALCANTARILLA	21.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049372088	A HERNANDEZ	48431978	ALCANTARILLA	20.11.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049379540	R CARRASCO	48433606	ALCANTARILLA	29.11.2000	25.000	150,25	RD 13/92	099.1
300049704851	S PERALES	48434304	ALCANTARILLA	14.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049729367	U ROJO	48518363	ALCANTARILLA	09.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049379988	J CANO	52802406	ALCANTARILLA	27.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049383141	J ALMAGRO	52803239	ALCANTARILLA	29.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049638969	M FERNANDEZ	52807448	ALCANTARILLA	07.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048497837	P SANCHEZ	74314941	ALCANTARILLA	15.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049421282	M EL FAKHOURI	X1440179B	ALGUAZAS	25.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049287632	D YEPES	22478503	ALGUAZAS	10.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049418696	D YEPES	22478503	ALGUAZAS	10.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049767678	M LOPEZ	52816413	ALGUAZAS	17.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049379800	C SYLLA	MU008290	ALHAMA DE MURCIA	06.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049325440	J CHACON	52802372	ALHAMA DE MURCIA	18.11.2000	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300049352790	A BALSAS	52807299	ALHAMA DE MURCIA	18.12.2000	10.000	60,10	RD 13/92	109.1
300049127197	P PASTOR	27441110	ARCHENA	29.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048497930	J PEREZ	27459396	ARCHENA	16.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049700766	J MOYA	74316491	BULLAS	12.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300403164395	J RUIZ	22947679	CALASPARRA	08.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300049129807	J ALBARRACIN	74425568	CALASPARRA	20.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049415038	J MIÑANO	52808786	CAMPOS DEL RIO	28.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049127811	P GONZALEZ	23224607	CARAVACA DE LA CRUZ	28.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403235687	A MARTINEZ	74435052	CARAVACA DE LA CRUZ	07.12.2000	26.000	156,26	RD 13/92	052.
300049124410	J PEREZ	48428514	SINGLA CARAVACA	23.12.2000	PAGADO PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300049144365	A OPORTO	38489744	LA MANGA DEL MAR M	05.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049144353	A OPORTO	38489744	LA MANGA DEL MAR M	05.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049436844	M EL KIHHEL	X2197892N	LOS CAMACHOS CARTA	17.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403169095	M BEDJAQUI	X1260179D	CEUTI	23.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049680536	S FALAHI	X2036627T	CIEZA	17.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049415191	L SABIR	X3063266B	CIEZA	04.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049280728	T LALOUCHE	X3100645S	CIEZA	04.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049416663	J MARTINEZ	29037575	CIEZA	30.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049414320	P MANUEL	48498325	CIEZA	07.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049647326	A CASTAÑO	74326364	CIEZA	23.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049417357	A MORCILLO	77564159	CIEZA	09.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049417461	D ROS	77707599	CIEZA	16.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049656893	D YEPES	77713586	CIEZA	30.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049656960	D YEPES	77713586	CIEZA	07.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049414393	F MARTINEZ	77714511	CIEZA	07.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049403541	R SAHRAOUI	X1462079S	FUENTE ALAMO	24.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049403553	R SAHRAOUI	X1462079S	FUENTE ALAMO	24.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049403530	R SAHRAOUI	X1462079S	FUENTE ALAMO	24.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049804020	K DAUDI	X2043015V	FUENTE ALAMO	17.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049417400	R ARIB	X1324140F	JUMILLA	13.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300048323732	J CORTES	48468621	JUMILLA	28.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049430180	J GHANI	X1935234Z	LA UNION	02.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049607821	A SANTIAGO	22041460	LA UNION	10.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403166689	E LUCERGA	23002642	LA UNION	14.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403165818	D GARCIA	23019095	LA UNION	12.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300049434483	J FERNANDEZ	23024084	LA UNION	23.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049434495	J FERNANDO	23024084	LA UNION	23.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049607791	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	11.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049415774	R MUÑOZ	22462332	LAS TORRES COTILLAS	02.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1

300403167098	A CONTRERAS	29061271	LAS TORRES COTILLAS	15.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049420113	L MATEO	48524518	LAS TORRES COTILLAS	15.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300403161801	M HERNANDEZ	52806561	LAS TORRES COTILLAS	28.12.2000	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049666941	J CERON	48432274	LIBRILLA	28.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048618227	M LAMJID	X2667699K	LORCA	23.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049801250	S SEAVICHAY	X2875770B	LORCA	31.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049396470	C HERNANDEZ	23155419	LORCA	27.12.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403164061	E CLEMENTE	23197128	LORCA	06.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300049394140	J MORENO	23240523	DIP AGUADERAS DE L	28.12.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049394138	J MORENO	23240523	DIP AGUADERAS DE L	28.12.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049391563	E NASEH	X3104511V	DIP LA HOYA	30.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049393780	V GIMENEZ	23187049	DIP LA VIÑA LORCA	13.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049396494	E NASEH	X3104511V	DIPT LA HOYA LORCA	30.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049127070	A PEREZ	27443732	LORQUI	22.12.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300049277973	M SERRANO	34788830	LORQUI	30.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049414137	M CARRILLO	48423380	LORQUI	13.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049434719	M TOURQUI	X1317716T	LOS ALCAZARES	13.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049283262	M ERRAFAI	X1343208P	LOS ALCAZARES	08.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	009.1
300049760453	M HAMDAOUI	X1444716V	LOS ALCAZARES	09.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049434902	E ES HOUL	X1464751L	LOS ALCAZARES	17.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403166859	F REIBAN	X1671840Q	LOS ALCAZARES	14.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403224434	M SANGURIMA	X1812593D	LOS ALCAZARES	04.11.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049434150	A TORQUI	X2188458P	LOS ALCAZARES	19.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049435931	F CORDOVA	X2215775R	LOS ALCAZARES	17.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049435920	F CORDOVA	X2215775R	LOS ALCAZARES	17.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049435918	F CORDOVA	X2215775R	LOS ALCAZARES	17.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049091804	A TAOUAF	X2272508Q	LOS ALCAZARES	13.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049144080	M MOURAD	X3155797J	LOS ALCAZARES	06.12.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300403166574	J SANCHEZ	22946726	LOS ALCAZARES	14.01.2001	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300403166823	J RUIZ	22948554	LOS ALCAZARES	14.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049431834	P MARTINEZ	23022531	LOS ALCAZARES	11.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300403166537	M MARTINEZ	77500589	LOS ALCAZARES	14.01.2001	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049092419	M HOUARI	X1346728D	MAZARRON	17.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049092432	S AZIZI	X2428243H	MAZARRON	19.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049432863	A FALAH	X2732821F	MAZARRON	06.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049317430	L LOPEZ	27466923	MAZARRON	03.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	077.
300049354499	A AYAT	X0903257R	CAÑADA GALLEGO MAZ	03.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403166203	P VIDAL	27430498	PUERTO MAZARRON	13.01.2001	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049374190	MUEBLES FABRICANTES							
	HERMAN	A30067532	MOLINA DE SEGURA	24.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049277961	A BOUSTILA	X2576742Y	MOLINA DE SEGURA	30.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049704760	J SANCHEZ	22265982	MOLINA DE SEGURA	04.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049385733	D CANTERO	22441936	MOLINA DE SEGURA	02.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403160419	C MESEGUER	29058344	MOLINA DE SEGURA	21.12.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049353653	J BAUTISTA	29060516	MOLINA DE SEGURA	26.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049385502	D FERNANDEZ	29062859	MOLINA DE SEGURA	05.01.2001	10.000	60,10	RD 13/920	18.1
300049433120	A ASIS	29064908	MOLINA DE SEGURA	03.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049433132	A ASIS	29064908	MOLINA DE SEGURA	03.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049285519	M VILLALBA	29065733	MOLINA DE SEGURA	15.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049388035	J JIMENEZ	34784373	MOLINA DE SEGURA	01.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049287700	J OLIVARES	46013941	MOLINA DE SEGURA	11.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049386026	P MOLINA	48424391	MOLINA DE SEGURA	12.12.2000	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300049452540	J RAMON	48447491	MOLINA DE SEGURA	05.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049143439	A ABELLAN	52814156	MOLINA DE SEGURA	23.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049143452	A ABELLAN	52814156	MOLINA DE SEGURA	23.12.2000	10.000	60,10	RD 13/92	154.
300049388394	D GARCIA	74344311	MOLINA DE SEGURA	28.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049417965	M PEREZ	48401454	LA ALCAYNA MOLINA	30.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049422018	E HAJJAJ	X1274388G	RIBERA DE MOLINA	14.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049418817	E HASSAS	X1274388G	RIBERA DE MOLINA	14.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049661542	G AGUILAR	48445705	TORREALTA MOLINA D	06.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049664956	J FERNANDEZ	34808312	MULA	29.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1

300048409195	A GARCIA	48545755	MULA	26.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	143.1
300048409225	A GARCIA	48545755	MULA	26.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048409213	A GARCIA	48545755	MULA	26.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	062.1
300048409237	A GARCIA	48545755	MULA	26.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048409201	A GARCIA	48545755	MULA	26.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
309049103309	A GARCIA	77501245	MULA	13.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300049323569	TERMOCLIMA S LB30012793		MURCIA	08.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	015.5
300049347410	VULCANO MENSAJERIA							
	Y GESTI	B30589980	MURCIA	03.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049375958	M MINHAJ	X1348080G	MURCIA	09.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049779486	M GIWA	X2461770B	MURCIA	02.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049388576	J ALACID	22374683	MURCIA	08.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049812775	J SANTA CRUZ	22417349	MURCIA	30.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403163676	J SERRANO	22454552	MURCIA	05.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300049354487	R VILLAR	22463945	MURCIA	29.12.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300049779735	M PUIGCERVER	22480717	MURCIA	18.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403162106	E GONZALEZ	22932440	MURCIA	29.12.2000	20.000	120,20	RD 13/92	048.
300403168923	P MOSERRATE	27449184	MURCIA	23.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049450671	J SIGLES	27450426	MURCIA	10.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300049124664	A LORCA	27457671	MURCIA	10.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049668470	M NSOMO	27462139	MURCIA	12.11.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049668469	M NSOMO	27462139	MURCIA	12.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403166963	S SERRANO	27466076	MURCIA	15.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049713487	G DEL VALLE	27487894	MURCIA	05.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049381752	M GUZMAN	34783359	MURCIA	29.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049224221	J JIMENEZ	34788637	MURCIA	15.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	010.2
300403167426	R MARCHANTE	34789066	MURCIA	19.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049352934	A RODRIGUEZ	34795412	MURCIA	27.12.2000	25.000	150,25	RD 13/92	003.1
300049413315	M GAMBIN	34802390	MURCIA	08.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403167724	C RUIZ	34814495	MURCIA	20.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300403162260	G NICOLAS	34828604	MURCIA	29.12.2000	40.000	240,40	RD 13/92	048.
300049372593	L LOPEZ	48392081	MURCIA	19.11.2000	100.000	601,01	3 RD 13/92	020.1
300403231852	E DE MANUEL	48476079	MURCIA	27.11.2000	50.000	300,51	2 RD 13/92	052.
300403168145	D LOPEZ	74398808	MURCIA	22.01.2001	39.000	234,39	RD 13/92	052.
300049388631	P TORTOSA	22456080	ALGEZARES	16.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049388746	F CAMPOS	48502740	ALJUCER	27.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049450476	A SANCHEZ	34836265	ALQUERIAS	20.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049789534	M EL MAHJOUR	X2073022D	AVILESES	13.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048497990	M MOUSSAOUI	X1296716E	BALSAPINTADA	27.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403164607	L BASTIDA	34807137	BENIAJAN	08.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049772789	J MORENO	48402447	BENIAJAN	05.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049335912	J ALCARAZ	48511868	BENIAJAN	16.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049335924	J ALCARAZ	48511868	BENIAJAN	16.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403224458	F CORTES	27454292	BENIAJAN MURCIA	04.11.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049457161	A DIDI	X2401219L	CABEZO DE TORRES	27.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049719374	R GUERRAIRI	X2786171C	CABEZO DE TORRES	05.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049372003	R SANCHEZ	27456506	CABEZO DE TORRES	21.11.2000	25.000	150,25	RD 13/92	060.1
300049745518	F MARTINEZ	34807995	CABEZO DE TORRES	10.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	094.2
300049745889	J CUELLO	48482285	CABEZO DE TORRES	07.01.2001	10.000	60,10	RD 13/92	007.2
300403230859	A ESCUDERO	74301865	CABEZO DE TORRES	24.11.2000	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300049725465	D CORCOLES	22468554	CHURRA	10.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049452011	M CAMPUZANO	34812985	CHURRA	08.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049770744	A RAMOS	48479113	COL S ESTEBAN MURC	27.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049387079	A GARCIA	34785429	ERA ALTA	21.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049648010	P MESEGUER	22469658	GUADALUPE	20.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049385605	F JARA	48426926	JAVALI NUEVO	19.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049383505	M FERNANDEZ	48428758	JAVALI NUEVO	02.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049335006	F HERNANDEZ	27475366	LA ÑORA	09.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049402676	J FRUTOS	27481556	LA ALBERCA	18.01.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049378662	I GARCIA	48391670	LA ALBERCA	10.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049452035	J ROMERA	48476692	LA ALBERCA	08.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1

300049419184	S GIL	74305350	LA ALBERCA	15.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403163597	A MIRALLES	74318036	LA ALBERCA	05.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300049432929	J SANZ	34823177	LA MANGA DEL MAR M	07.01.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049126510	TROQUELADOS							
	BOIXADER SL	B30235725	LA RAYA	15.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049259077	A MEJDoubi	X1334380N	LOBOSILLO	20.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403162866	J GARNES	22469977	LOS GARRES	31.12.2000	40.000	240,40	RD 13/92	048.
300403232900	I SAURA	27462688	LOS GARRES	29.11.2000	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403162234	J LAX	27480111	LOS GARRES	29.12.2000	20.000	120,20	RD 13/92048.	
300049406890	R ZIANI	X1378907B	LOS MARTINEZ DEL P	30.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049432127	M KHOMRASSI	X1397733T	LOS MARTINEZ DEL P	14.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049146684	M KHANFRI	X1504395B	LOS MARTINEZ DEL P	18.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403166410	E HANDAI	X2077176T	LOS MARTINEZ DEL P	13.01.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049432942	M AGUILLI	X2089072M	LOS MARTINEZ DEL P	11.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049432723	R ZIANI	X2227784G	LOS MARTINEZ DEL P	08.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049435177	A KHANFRI	X2354775N	LOS MARTINEZ DEL P	26.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049397103	O YAGoubi	X2437783J	LOS MARTINEZ DEL P	27.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049435888	M BOUJAKHROUT	X2778535C	LOS MARTINEZ DEL P	16.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049435864	M ZIANI	X2186133Y	LOS MTNEZ DEL PUER	15.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049682296	I REINA	48498360	MONTEAGUDO	05.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049352971	R CORTES	48504319	MONTEAGUDO	29.12.2000	10.000	60,10	RD 13/92	154.
300049386907	R BOUJAKHROUT	X1347078Z	MTNEZ PUERTO CASA	27.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049378870	M GIWA	X2461770B	NONDUERMAS	02.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049639731	D GOMEZ	22414172	PUEBLA DE SOTO	08.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049722075	M AROCA	48518610	PUENTE TOCINOS	02.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049388503	M GAMBIN	48546968	RINCON DE SECA	08.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049374012	CITRIC. QUESADA SL	B73044489	SAN JOSE DE LA VEG	16.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049061174	M MAHAMED	X2624661Q	SAN JOSE DE LA VEG	29.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048838409	R TORNELL	48505611	SAN JOSE DE LA VEG	07.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049452606	J CREMADES	52824762	SANGONERA LA SECA	22.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403165880	J CARRILLO	34824989	SANGONERA LA VERDE	12.01.2001	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300049332674	O INIESTA	48544986	SANGONERA SECA	03.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049781092	J GUIRAO	48433797	SANGONERA VERDE	03.12.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049283018	A PARRAGA	22394198	SANTA CRUZ	31.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	029.1
300048753714	G PEREZ	22860280	SANTIAGO EL MAYOR	01.12.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049453866	L KOZAK	X2972577B	STGO EL MAYOR MURC	18.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049773230	J FERNANDEZ	27470010	TORREAGUERA	31.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049393754	M AZOUZOUT	X2225947F	VALLADOLISES	20.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049414400	J HERNANDEZ	48507517	ZARANDONA	08.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049797051	M ERRAFAI	X1343208P	SAN JAVIER	09.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049432036	D HAIDA	X1571999H	SAN JAVIER	06.01.2001	16.000	96,16	RD 13/92	101.1
300049668962	M LAOUAJ	X2361704H	SAN JAVIER	21.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049434069	B KHARMACH	X2956044S	SAN JAVIER	05.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049396317	A JEMOULA	X1300213T	EL MIRADOR SAN JAV	24.12.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049431962	A BOUDA	X2786733F	SAN PEDRO PINATAR	22.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049144420	J GARCIA	05137090	SAN PEDRO PINATAR	07.01.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049438348	M GRACIA	22991665	SAN PEDRO PINATAR	24.01.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049352570	L FERRER	23028958	SAN PEDRO PINATAR	03.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	143.1
300049728818	D MARTINEZ	43147067	SAN PEDRO PINATAR	20.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049334129	F MARTINEZ	27454160	SANTOMERA	02.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403236618	M SANCHEZ	27465573	SANTOMERA	11.12.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048602128	M ESSAHLI	X1332339H	TORRE PACHECO	07.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049434616	B ROUBI	X2717728W	TORRE PACHECO	11.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049437060	T CHAREF	X2963279M	TORRE PACHECO	27.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049708212	M HADDU	99011505	TORRE PACHECO	06.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049146192	H HASNAOUNI	X1416475C	BALSICAS	15.12.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049148383	A ARI	X2329663Q	BALSICAS TORRE PAC	07.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049431639	K CARAGUAY	X3181847G	ROLDAN T PACHECO	03.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049144330	M LAYOUNI	X3187552M	ROLDAN T PACHECO	04.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049137403	M HAMOURI	X2131150Q	SAN CAYETANO	19.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049434458	A EL AZRAK	X0907350T	SAN CAYETANO T PAC	17.01.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1

300049398843	E MINCHALA	X2807225Y	TOTANA	06.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049801212	E CASTILLO	X2860975M	TOTANA	26.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049413273	H ATTAF	X1280200C	YECLA	03.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049255187	J FERNANDEZ	43095832	EL ARENAL PALMA MC	14.09.2000	10.000	60,10	RD 13/92	077.
300049284333	S BENHIDA	X1390375W	BARCENA PIE CONCHA	06.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300403168054	G CANALES	13922960	CERRAZO REOCIN	22.01.2001	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049456314	E DAHBANI	X1237349H	UTRERA	25.01.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403161734	P CARCELES	39035845	SALOU	28.12.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049287231	J GINER	19980447	GANDIA	23.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049419160	A LLOPIS	19982432	GANDIA	14.01.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300403226492	J MORENO	19063564	SAGUNTO	08.11.2000	50.000	300,51	1 RD 13/92	050.
300049329717	A CATALA	22510683	VALENCIA	20.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049145965	S CAYUELAS	74185544	VALENCIA	16.12.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049397280	A HADAF	X2094755F	CASPE	26.12.2000	100.000	601,01	RDL 339/90	060.1
300049286895	A SEVILLA	72876116	ZARAGOZA	06.12.2000	10.000	60,10	RD 13/92	171.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Instituto Nacional de Empleo

#### 3594 Convocatoria para el acceso al fichero de Expertos Técnicos no Docentes.

Previsión de Actividades:

- Determinación del perfil profesional y competencias de la ocupación así como la elaboración del programa formativo del curso de Operador de Planta de Tratamiento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Traductor de Inglés: traducción directa e inversa escrita y oral.
- Elaboración en soporte informático del programa formativo del curso de Operador de Planta de Tratamiento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Nivel Académico y Experiencia:

Ver bases de la Convocatoria en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional, C/. Goya, s/n, San Félix, de Cartagena o en la Dirección Provincial del I.N.E.M. en Plaza Vinadel, 10 bajo, de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La duración del contrato, así como la retribución a percibir, se determinará en el momento de la contratación.

El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G.46)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 2385 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2385, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 60, de fecha 13 de marzo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «...actas de liquidación concurrentes con actas de infracción por los mismos hechos...»

Debe decir: «...actas de infracción, han resultado desconocidas...»

En la relación que aparece publicada, en la misma, se ha de incluir a José Antonio Pintado Iniesta, ya que por error fue omitido en dicha publicación.

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

**3323 Créditos incobrables.**

Don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Comunica: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar CRÉDITOS INCOBRABLES, por insolvencia de bienes, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y siguientes del R.D. 1637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de Octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

En el caso de tratarse de empresas que no ejercen actividad alguna se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DIAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.E., comparezca y hagan efectivo el importe de su deuda.

Se advierte que, de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la T.G.S.S. (C/ Ortega y Gasset s/n, Murcia) se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de baja a los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1.999 (BOE de 4 de junio).

Identif./régimen	Nombre/domicilio	Localidad	Periodo	Importe
3000100374 0613	CARRASCO VARGAS JOSE S.L. AV DE BLANCA 35 (30550)	ABARAN	01/1992 a 12/1997	984.968
3001015434 0111	SANEAMIENTOS E INSTALACIONES FONT: NADAL CL NIICOLAS DE LAS PEÑAS 24 (30130)	BENIEL	05/1996 a 11/1999	11.201.691
3001039307 0111	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JOSEJU, S.L CL SALVADOR PEREZ DE LOS COBOS 2 (30520)	JUMILLA	02/1997 a 11/1999	3.177.478
3000079791 0111	CARNICAS EL NIÑO DE MULA, S.L. CT ALCANTARILLA-CARAVACA, KM. 26,4 0 (30170)	MULA	05/1992 a 11/1999	41.604.067
3001041907 0111	CARNICAS EL NIÑO DE MULA, S.L. CT ALCANTARILLA-CARAVACA, S/N 0 (30170)	MULA	08/1998 a 02/1999	33.630
3000063934 0111	INDUSTRIAS CERAMICAS LA PAZ, S.A. CL GLORIA 106 (30120)	MURCIA	08/1992 a 05/1999	5.572.178
3000082576 0111	FORCE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.A. AMBROSIO DE SALAZAR 3 (30002)	MURCIA	02/1996 a 02/1996	1.920.000
3000095827 0111	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO CL ANTONIO DIAZ 5 (30158)	MURCIA	10/1996 a 07/1999	3.489.025
3001000802 0111	CONSTROSER, S.L. JOSE PAREDES 23 (30150)	MOLINA DE SEGURA	03/1995 a 02/1996	2.257.534
3001012353 0111	REHOMURCIA, S.L. CL SANTA TERESA 19 (30005)	MURCIA	08/1996 a 05/19997	1.901.439
3001012719 0111	REHOMURCIA, S.L. AV. SAN JUAN DE LA CRUZ 11 (30005)	MURCIA	05/1996 a 05/19996	60.001
3001013498 0111	CONSTROSER, S.L. CL JOSE PAREDES 23 (30150)	MURCIA	10/1994 a 10/1994	5.468
3001038363 0111	CIMENTACIONES DEL SURESTE, S.L. CL AR DEL CORAL, EDIF. ALBERTO MAG 6 1 (30007)	MURCIA	03/1998 A 07/1998	1.215.636

30010442912 0111	MUNTINS PROMOCIONES, S.L. CL FRUTOS BAEZA 2 (30004)	MURCIA	03/1998 a 07/1998	1215636
3001047232 0111	SERVISUR 2000, S.L. CL ADRIAN VIUDES 9 BJ (30570)	BENIAJAN	08/1997 a 07/1999	5756034
3001049018 0111	SERVISUR 2000, S.L. CL ADRIAN VIUDES 9 (30570)	BENIAJAN	10/1997 a 07/1999	37636515
3001049021 0111	SERVISUR 2000 S.L. CL ADRIAN VIUDES 9 (30570)	BENIAJAN	09/1997 a 11/1999	1198141
3001049556 0111	CONFECCIONES OCTUBRE, S.L. CT CARRETERA ALICANTE 161 (30007)	MURCIA	01/1998 a 09/1998	207283
3001058211 0111	MESON TAURINO, S.L. CL ALFARO 6 (30001)	MURCIA	08/1998 a 09/1999	489130
3000921811 0521	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO ANTONIO DIAZ, 5 0 (30157)	LOS GARRES	11/1991 a 04/1999	1430486

Murcia, 19 de febrero de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abanilla

#### 3272 Licitación Contrato de Pólizas de Seguros, expediente número 1/2001.

##### 1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla  
Secretaría General  
Expediente número 1/2001

##### 2.- Objeto del contrato:

Descripción: Pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla.

Lugar de ejecución: Abanilla

Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable hasta 4.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

##### 4.- Presupuesto base de licitación:

No se fija tipo de licitación

##### 5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

##### 6.- Obtención de documentación e información:

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Secretaría General.

Plaza Constitución, 1

30640 Abanilla

Teléfono: 968 68 00 01

Telefax: 968 68 06 35

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas

##### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en la Cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### 8.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula 10.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### 9.- Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre B de documentación genral.

Hora: A las doce horas.

##### 10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

##### 11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Abanilla a 22 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

### Águilas

#### 3278 Aprobación inicial del expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de 2001.

Aprobado inicialmente el expediente de suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de 2001, que se financia con el Remanente Líquido de Tesorería y con la siguiente operación de crédito para gastos de inversión, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles el expediente completo que comprende la siguiente operación de crédito:

- Importe: 21.000.000 de pesetas.

- Plazo de amortización: 10 años, con 6 meses de carencia.

- Tipo de interés: Variable, referencia Euribor.

- Amortizaciones: Cuotas trimestrales, constantes sin comisión ni gastos.

- Cuota anual: 2.790.464 pesetas.

A efectos de que los interesados que se señalan, en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Águilas a 16 de marzo de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Águilas

#### 3277 Acuerdo Provisional de Modificación e Imposición de las Ordenanzas Fiscales.

Habiendo sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo del corriente y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación e imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbanos).

- Tasa por expedición de documentos administrativos.

- Tasa por entrada a museos.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al Pleno de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Águilas a 16 de marzo de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Alhama de Murcia

### 3448 Aprobada inicialmente la modificación 15-R del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2001, aprobó inicialmente la modificación 15-R del Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, relativa a la regularización de actividades y viviendas en Suelo No Urbanizable.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 49 y concordantes del Real Decreto legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, que aprueba el texto refundido de la vigente Ley del Suelo, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia, 1 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

## Bullas

### 3530 Licencia municipal de apertura.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de explotación de ganado porcino ibérico, de cebo, por Alfonso, Teresa, Dolores y José Escámez Duque, C.B., en el paraje «Los Jimenos», de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 8 de marzo de 2001.—El Alcalde.

## Fuente Álamo de Murcia

### 3279 Padrón de Puestos de Mercado, segundo trimestre.

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Puestos de Mercado correspondiente al segundo trimestre, año 2001.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

## Jumilla

### 3269 Corrección de errores a la publicación en el «B.O.R.M.» número 43, de 21 de febrero de 2000, de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones.

—Página 2632, artículo 8, dice:

Tipo de receptor Leq dB (A)	Nivel de ruido permitido	
	Día	Noche
Sanitario, Docente Cultural	50	40
Viviendas y hoteles	60	50

Debe decir:

Tipo de receptor	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, Docente y Cultural	50	40
Viviendas y hoteles	60	50

—Página 2646, anexo VIII «Límites de emisión de ruido para vehículos de motor», dice:

Categorías establecidas	Valores nivel sonoro en dB (A)	Valores nivel sonoro en dB (A)
.....		
- Motor potencia < 75 KW		
- Motor potencia <sup>3</sup> 75 < 150 KW	86	82
- Motor potencia <sup>3</sup> 150 KW	88	83
	89	85

Debe decir:

Categorías establecidas	Valores nivel sonoro en dB (A)	Valores nivel sonoro en dB (A)
.....		
- Motor potencia < 75 KW	86	82
- Motor potencia <sup>3</sup> 75 < 150 KW	88	83
- Motor potencia <sup>3</sup> 150 KW	89	85

—Página 2641, dice:

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Debe decir:

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según determina el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Jumilla a 9 de marzo de 2001.

## Las Torres de Cotillas

### 3526 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Industrial «Los Vientos, Sector 1».

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el día 26 de marzo de 2001 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial «Los Vientos, Sector 1», a instancia de la Sociedad Limitada «Lacavi, S.L.», sito en Avenida Reyes Católicos (Prolongación carretera de Mula), según proyecto redactado por los arquitectos don Francisco Pérez Luján y don Tomás Franco Pérez.

Contra dicho acuerdo podrán interponer los siguientes recursos:

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de cotillas de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14/1/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 28 de marzo de 2001.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

## La Unión

### 3527 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2001.

Durante los días 1 al 15 de abril próximos se expondrá al público, en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, calle Salvador Pascual, 7, la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre actividades económicas de 2001.

Conforme al artículo 4.1b) del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, contra la inclusión o exclusión en dicha matrícula o alteración de los datos contenidos en ella, puede interponerse el recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, y contra la resolución de éste, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, según el artículo 88,2, del Real Decreto 391/96, de 1 de marzo, sobre el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

La Unión, 28 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

## Lorca

### 3268 Notificaciones.

D. José M. Pérez de Ontiveros, Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

#### HAGO CONSTAR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2000/1594	ASENSIO MARTINEZ BASILIA	CA FLORIDABLANCA , 18	2000/2767 I.B.I. RUSTICA (1999)	6.832,00
1999/10726	BAKALEM MOHAMMED	DS CHURRA (TERCIA) , 27	2000/3489 LIQUIDACIONES DIVERSAS	20.100,00
2000/1606	BARNES FERNANDEZ JUANA	PL SAN VICENTE , 3 PI: 3 PT: A EDIF: LISBOA	2000/1979 I.B.I. RUSTICA (1999)	39.890,00
2000/1607	BARNES MARTINEZ SALAS JUANA MA.	C. MARIO MEDINA, 2	2000/2770 I.B.I. RUSTICA (1999)	3.799,00
1999/10198	BARNES ORTEGA M CARMEN	CALLE HERRERIA (LA VIÑA) , 4 PI: 2 PT: IZ	2000/3352 LIQUIDACIONES DIVERSAS	7.150,00
2000/295	BERMEJO MARTINEZ ANTONIO	MORATA, 0	2000/2067 I.B.I. RUSTICA (1996-1999)	13.688,00

1999/589	CARRASCO MARIN M PILAR	CA MURILLO , 3 PI: 04 PT: 0B	2000/1396 I.B.I. RUSTICA (1996-1999)	12.725,00
1999/5243	CONSTRUCCIONES BOTEROS. COOP.	CM DE CRUZ CAMPILLO , 12	1999/35,2000/3412 IVTM 99-00	
			Y LIQ. INFRACCION	119.450
2000/264	DIAZ HARO ANTONIO	DS FELI (PURIAS) , 70 PI: B	2000/574 LIQUIDACIONES I.A.E. (1996)	13.989,00
1999/9781	EURAGASA S.A.	CA LA MERCED, 2 PI: 4 PT: IZ	GASTOS SUNTUARIOS 99	5.069,00
1999/1711	FUENTES BASTIDAS ALEJANDRO	CALLE HERRERIA (LA VIÑA) , 4 PI: 2 PT: IZ	2000/3170 LIQUIDACIONES DIVERSAS	38.250,00
2000/2437	GARCIA ASENSIO GUILLERMO	CA JARDINEROS (LA VIÑA) , 18 PI: 3 PT: D		
		EDIF: DOMUS AUREA	2000/3006 LIQUIDACIONES DIVERSAS	18.675,00
2000/2425	GARCIA GARCIA JUANA	CA CARPINTERIA (LA VIÑA) , 1	2000/2999 LIQUIDACIONES DIVERSAS	10.471,00
2000/363	GARCIA MORENO JOSEFA ANGELES	CA DON JOSE MOULIAA , 53 PI: 3 PT: A		
		EDIF: CIUDAD DEL SOL	2000/1403 I.B.I. RUSTICA (1996-1999)	19.800,00
1999/9608	GARCIA RUIZ JOSE MARIA	CA CAMPUZANO , 5 PI: B	MULTAS TRAFICO 99	23.000,00
1999/12085	GIMENEZ GIMENEZ FRANCISCO JAV	AV JUAN CARLOS I , 38 PI: 7 PT: D		
		EDIF: JARDIN	MULTAS TRAFICO 99	9.000,00
1999/9792	GUTIERREZ ORTUÑO JOSE ANTONIO	CA JUAN XXIII, 1 PI: 2	2000/18 GASTOS SUNTUARIOS (1999)	3.120,00
1999/2783	HERNANDEZ BERMEJO CRISTOBAL	CA PASEO DE GUERRA , 13 PI: 4 PT: B		
		EDIF: SAN DIEGO	2000/351 ENTRADA VEH. Y RES.ESPACIO (1999)	12.500,00
2000/457	JARA ORTIN JOSE	CL BRAZAL DE LA MOTA, 2	2000/2644 I.B.I. RUSTICA (1996-1999)	8.227,00
1999/1978	JIMENEZ GARCIA JOSE	CA JUAN XXIII , 4 PI: 1 PT: B	2000/874 I.B.I. RUSTICA (1996-1999)	21.144,00
2000/1839	LOPEZ ORTUÑO GINES	CM CAÑAVERAL (CAMPILLO) , 8	2000/1098 I.B.I. RUSTICA (1999)	4.510,00
1999/3394	MARIN DIAZ MARIANA	CR CTRA. DE AGUILAS (PURIAS) , 9999		
		EDIF: CASA QUEMADA	MULTAS TRAFICO	114.000,00
2000/554	MARTINEZ ARCAS MARTIN	DP MARCHENA , 9999 EDIF: KM. 5	2000/1601 I.B.I. RUSTICA (1996-1999)	8.282,00
1999/7385	MARTINEZ CARRILLO PEDRO GABRIEL	CA CUEVAS DE MENA , 34	2000/625 LIQUIDACIONES I.A.E. (1996)	8.881,00
2000/579	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	CNO. DE LOS PAVOS, 88	2000/2585 I.B.I. RUSTICA (1996-1999)	9.629,00
2000/1119	MARTINEZ VAS ANTONIO	CL SAN AGUSTIN, 2	2000/1777 I.B.I. RUSTICA (1997)	1.798,00
1999/10606	MARTINEZ VAZQUEZ GUILLERMO	CA VICENTE LUNEL , 4	2000/567 LIQUIDACIONES I.A.E. (1996)	65.774,00
1999/10329	MATEO ALCAZAR ANA BELEN	CA RESIDENCIAL UNION EUROPEA ,		
		9999 ES: 6 PI: 4 PT: C EDIF: DINAMARCA	MULTA TRAFICO	4.000,00
1999/2519	MELLINAS MIÑARRO FERMINA	AL CERVANTES (SUTULLENA) , 5 ES: 3 PI:		
		4 PT: E EDIF: CERVANTES	MULTA TRAFICO	4.000,00
1999/3517	MIÑARRO ALCARAZ ANTONIO	CA ALBAÑILERIA (LA VIÑA) , 7 PI: 2 PT: B	2000/3340 LIQUIDACIONES DIVERSAS	21.500,00
1999/651	MIÑARRO CHUMILLAS M JOSEFA	AV JUAN CARLOS I , 29 PI: 4 PT: A	MULTA TRAFICO	5.000,00
1999/7408	MOLINA ZAMORANO TERESA	CA GUILLEN DE PINA (LA VIÑA) , 4 PI: 5 PT: E	2000/668 LIQUIDACIONES I.A.E. (1996)	9.626,00
1999/2986	MONTIEL GARCIA JOSE ANTONIO	CALLE ARQUITECTO ORTIZ DE LA JARA ,		
		2 ES: 1 PI: 4 PT: A	2000/3172 LIQUIDACIONES DIVERSAS	257.104,00
1999/12052	MORENO MORENO FRANCISCO	CA CAÑADA DE MORALES , 10	MULTAS TRAFICO	20.000,00
2000/672	MORENO SOLER RAMONA	A.RAMOS CARRATALA, 44	2000/2346 I.B.I. RUSTICA (1996-1999)	5.815,00
2000/2162	NAVARRO JIMENEZ ANTONIA	CA NARCISO YEPES , 27 PI: 4	MULTA TRAFICO	5.000,00
1999/12018	ORTEGA MORALES JOSE	CA NAVARRA , 1 ES: 1 PI: 04 PT: 0B		
		EDIF: OLCINA	MULTA TRAFICO	6.000,00
2000/1160	PAGLORSL	CA BERNAL , 0 EDIF: DP CAZALLA	2000/2660 I.B.I. RUSTICA (1997-1999)	541.411,00
1999/5648	PEREZ DE TUDELA NAVARRO M TERESA	AL CERVANTES (SUTULLENA) , 5 PI: 6 PT: A	I.B.I. RUSTICA 96-97	3.545
2000/205	PLAZAS DURANTE LOURDES	CA PORTIJICO , 3	2000/433 ENTRADA VEH. Y RES.ESPACIO (1998)	3.225,00
2000/2004	PROMOCIONES SINTESIS YANALISIS	CIRCULAR, 23 EDIF: /06/	2000/2599 I.B.I. RUSTICA (1999)	12.788,00
2000/281	RAMALLO ARCAS BARTOLOME	CA MATEOS, 24 BL: 5 PI: 4	2000/685 GASTOS SUNTUARIOS (1998)	5.824,00
2000/2449	RODRIGUEZ CHECA SANDRA ISABEL	CA DEL ALAMO , 19	2000/3013 LIQUIDACION IAE 99	14.197,00
1999/9644	ROMERA RUBIO ALFONSO	CM PUENTE BOTERO (CAMPILLO) , 86	2000/3321 LIQUIDACIONES DIVERSAS	20.000,00
2000/1501	RUIZ MIRAS ISABEL	CA SOLER , 9 PI: BJ PT: 12	2000/2700 I.B.I. RUSTICA (1998-1999)	3.086,00
2000/1504	RUIZ ROBLES ANTONIO	CR CTRA. DE AGUILAS (CAZALLA) , 45 PT: B	2000/891 I.B.I. RUSTICA (1998-1999)	23.426,00
2000/223	SALVADOR BARNES S.L.	CA SAN FERNANDO , 2	2000/329 ENTRADA VEH. Y	
			RES.ESPACIO (1998-1999)	3.225,00
1999/11441	SANCHEZ CLEMENTE PEDRO	CA JUAN DE TOLEDO , 2 PI: 01 PT: 0C	MULTA TRAFICO	4.000,00
1999/9391	SANCHEZ LAHORA JOSE	CL P. EUGENIA DE MONTIJO, 12	2000/560 ENTRADA VEH. Y RES.ESPACIO (1999)	12.500,00
1999/9812	SANCHEZ RODENAS MARIA LUZ	CA LUCAS, 2	2000/697 GASTOS SUNTUARIOS (1998-1999)	24.662,00
1999/1204	SERRANO MOLINA JOSE	DS CABILDO, EL Y LA CAMPANA(P.HIG , 76	MULTA TRAFICO	4.000,00
2000/236	SOLER MIÑARRO JOSE	CA TOMAS SOLER , 18	2000/2849 ENTRADA VEH. Y RES.	
			ESPAC (1998-1999)	3.225,00
1999/4161	SORROCHE LOPEZ ANTONIO	CA RAFAEL SANCHEZ CAMPOY(SUTULLEN, 2		
		ES: 05 PI: 04 PT: 0D EDIF: VVDAS. SOCIALES	MULTAS TRAFICO	8.000,00
2000/245	TORREGROSA MARTINEZ ANDRES	CA LOPE DE VEGA (LOS ANGELES) , 42	2000/336 ENTRADA VEH. Y RES.ESPACIO (1999)	6.675,00

2000/247	TORROGLOSA TERUEL ANTONIO	CM DE CASTEJON (PULGARA) , 3 PI: A	2000/440 ENTRADA VEH. Y RES.ESPACIO (1999)	1.625,00
1999/10095	TRAPERO GARCIA M ANGELES	CALLE FRANCISCO SALZILLO (LOS ANGELES , 9	MULTA TRAFICO	4.000,00
1999/12100	TRENZA SANCHEZ FRANCISCA	PL CALDERON DE LA BARCA , 6	MULTA TRAFICO	4.000,00
2000/1003	TUDELA SANCHEZ PEDRO	LEGAZPI, 0	2000/2544 I.B.I. RUSTICA (1996-1999)	7.546,00
1999/10806	VALERO FRANCO ANTONIO	AV LOS ANGELES , 11 PI: 02 PT: IZ	MULTA TRAFICO	5.000,00
1999/9959	VIRTUAL FLATS.L.	CA FRANCO , 23	MULTA TRAFICO	4.000,00

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España, 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca, 9 de marzo de 2001.— El Tesorero, José M. Pérez de Ontiveros.

## Lorquí

### 3267 Aprobación inicial del proyecto de «Plan Parcial Industrial (III) base 2000».

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2001, el proyecto de «Plan Parcial Industrial (III) base 2000» de la vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal.

Se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado, en la Secretaría Municipal y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Lorquí a 21 de marzo de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

7. Carpio Terol, Laura	48.368.172
8. González Gómez, María Cristina	77.502.976
9. Dólera Palazón, Francisca	48.416.201
10. Dormal Espadas, Josefa	52.829.696
11. Escribano Martínez, Jesús	2.882.867
12. Fernández Chocomeli, Antonio	21.459.470
13. Fernández Martínez, Juan Antonio	21.471.579
14. Fuentes Gómez, María	29.003.092
15. García Parejo, María José	50.450.736
16. Gómez Caballero, Ángeles	52.761.063
17. Gómez de la Vega Martínez, Marta	7.251.174
18. Hernández Belmonte, Eva María	27.484.990
19. Hernández Blázquez, Jaime	12.763.802
20. Juan Martínez, Josefa	29.068.955
21. López Guillén, Sonia	52.827.675
22. López Peñalver, Isabel	52.829.049
23. López Valera, María Jesús	34.830.541
24. Lozano Domínguez, Ángel Miguel	27.459.823
25. Martí Roca, Sara	48.478.361
26. Molina Jiménez, Eva María	52.827.578
27. Moreno Caravaca, David	34.821.182
28. Murcia Manrique, María Mercedes	27.487.242
29. Pozo Rabadán, Carmen	77.503.501
30. Ramos Tello, Enrique	28.605.284
31. Rodríguez Sigüenza, Ana	9.281.116
32. Rubí Maldonado, Juan Francisco	34.842.649
33. Salar Riquelme, María	27.435.321
34. Salmerón García, Juan Antonio	48.416.606
35. Sánchez Pérez, Ruth	34.806.454
36. Sordo Díaz, Verónica	32.673.472

## Mancomunidad de la Comarca Oriental

Centro Comarcal de Servicios Sociales  
Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera

### 3528 Concurso libre de méritos para provisión de una plaza de Educador/a.

En relación con el proceso selectivo reseñado, esta Presidencia, por resolución del día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

1.º-Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se transcribe:

#### Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
1. Abellán Gil, Cristina	34.829.192
2. Aguado Sánchez, Elena	50.735.962
3. Araque Rodríguez, Juana María	8.848.971
5. Blanco Álvaro, Pedro José	13.133.247
6. Cano Molina, María Montserrat	77.520.125

#### Excluidos:

Por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

1. Alburquerque Moreno, Carmen María	52.828.984
2. Alonso Pérez, María de la O	50.104.133
3. Alonso Pérez, María José	50.099.994
4. García Martínez, María Carmen	52.828.897
5. Matamoros García, Sonia	2.541.336

2.º-Designar al Tribunal calificador que queda constituido así:

Presidente: Don Fernando Molina Parra, titular; don José Antonio Gil Sánchez, suplente.

Secretario: Don Pedro García Morales, titular; don Fernando Martínez Villaescusa, suplente.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma: Doña María José López Fernández, titular; doña María del Carmen Sandoval García, suplente.

- En representación del Ayuntamiento de Abanilla, doña Ana María Rocamora Jover, titular; doña Asunción Perea Ruiz, suplente.

- En representación del Ayuntamiento de Beniel, doña María Teresa Saura Pernias, titular; doña Silvia Muñoz Hernández, suplente.

- En representación del Ayuntamiento de Fortuna, doña María Dolores Sánchez García, titular; don Juan Manuel Soler García, suplente.

- En representación del Ayuntamiento de Santomera, doña Purificación Menárguez García, titular; don Juan García Campillo, suplente.

- Funcionario de carrera: Don Juan Antonio Pacheco Guirao, titular; doña Asunción López Aparicio, suplente.

**3.º-**El Tribunal se reunirá para iniciar las calificaciones del concurso mediante la valoración de los méritos alegados y justificados el día 24 de abril de 2001, a las 9 horas en la sede de la Mancomunidad, sita en calle Fernando Giner, número 14, de Santomera.

**4.º-**Contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal podrá interponerse, respectivamente, reclamación ante esta presidencia en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse alguna.

Santomera, 22 de marzo de 2001.—El Vicepresidente, José Antonio Gil Sánchez.

## Murcia

### **3450 Reajuste en la ampliación de calles afectadas.**

Con fecha 22 de marzo de 2001, el Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado el siguiente Decreto:

**PRIMERO:** Aprobar el reajuste en la ampliación de las calles afectadas por la Ordenanza del servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en diversas Vías Públicas de la ciudad de Murcia, operada por Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2000, siendo dichas calles las siguientes:

- ZONA 1-2-3: Plaza Díez de Revenga, C/ Pico del Morrón, C/ Jacobo de las Leyes, C/ Antonio Garrigós, C/ Antonio Puig, C/ Laredo, C/ Luis Braille, C/ Conde Roche.

- ZONA 4: C/ Sierra Carbonera, C/ Picos de Europa, C/ Palencia.

- ZONA 5: Pza. Pintor Mariano Ballester, C/ Aladrosos.

- ZONA 6: C/ Madrid.

**SEGUNDO:** El presente Decreto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo, publicado el texto refundido de la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia (tras la modificación operada por Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2000), se observa el siguiente error que deber ser corregido:

En el art. 3, párrafo sexto, segundo apartado: donde dice "En caso de tratarse de personas jurídicas con titularidad...." debe decir "En caso de tratarse de empresas con titularidad ....".

Murcia 22 de marzo de 2001.—El Alcalde.

## Murcia

### **3532 Gestión Tributaria. Aprobados padrones de la tasa de basuras de los bimestres quinto y sexto del año 2000 de las viviendas y locales con servicio de agua potable y del tercer cuatrimestre de los que carecen de dicho servicio.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde de 22/12/00 y 29/12/00 y por acuerdo de Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 14/3/01, han sido aprobados los padrones de la tasa de basuras de los bimestres quinto y sexto de 2000 de las viviendas y locales con servicio de agua potable y del tercer cuatrimestre de los que carecen de dicho servicio.

Estos padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante treinta días a partir de la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las cuotas aprobadas puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón.

Conforme al artículo 124.3 de la Ley General Tributaria este edicto surte efectos de notificación a los contribuyentes.

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres quinto y sexto de 2000 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa

Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El período voluntario de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al artículo 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de junio de 2001.

El período voluntario de las cuotas del padrón del tercer cuatrimestre será del 5 de abril al 5 de junio de 2001. Su pago debe realizarse en cualquier oficina de las entidades de crédito que colaboran en la recaudación de los tributos municipales, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remite por correo ordinario a los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Barcelona, Caja Rural de Almería y Málaga, Caja de Madrid, Caja de Cataluña, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Murcia y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban dicho documento o lo extravíen, pueden solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación en C/ Puerta Nueva nº 10, Murcia.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los contribuyentes pueden domiciliar el pago de sus cuotas conforme al artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del citado Reglamento.

Murcia, 20 de marzo de 2001.—El Alcalde.

## Ojós

### 3271 Procedimiento Expropiación Forzosa.

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que luego se dirán, necesarios para la realización de las obras de pavimentación parcial de calle, prolongación calle Ramón y Cajal, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 16 de marzo de 2001 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Nombre del propietario y domicilio, descripción de la finca.

Don Juan José Melgarejo. Av. Generalísimo, 15 (Ojós), Polígono 1, parcelas 74 y 865, 120,96 m<sup>2</sup>.

Ojós, 20 de marzo de 2001.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

## Ojós

### 3273 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva el mismo a definitivo, publicándose íntegramente el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### —Ordenanza reguladora de la tasa por acometida y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

El apartado 3 a) del artículo 7 queda redactado como sigue:

Para la cuota tributaria por el suministro de agua se aplicará la siguiente tarifa:

En el casco urbano:

- mínimo de 0 a 15 m<sup>3</sup> trimestre: 76 ptas./m<sup>3</sup>

- primer bloque, de 16 a 35 m<sup>3</sup> trimestre: 81 ptas./m<sup>3</sup>

- segundo bloque, de 36 m<sup>3</sup> en adelante: 92 ptas./m<sup>3</sup>

En el campo de Ojós:

- mínimo de 0 a 15 m<sup>3</sup> trimestre: 76 ptas/m<sup>3</sup>

- primer bloque, de 16 a 35 m<sup>3</sup> en adelante: 108 ptas/m<sup>3</sup>

- segundo bloque, de 36 m<sup>3</sup> en adelante: 147 ptas/m<sup>3</sup>

El apartado 4 del artículo 7 queda redactado como sigue:

Para la cuota tributaria por el mantenimiento de contadores se aplicará la siguiente tarifa:

- Por contador de hasta 13 mm: 42 ptas/mes.

- Por contador de 13 hasta 20 mm: 52 ptas/mes.

- Por contador de más de 20 mm.: 84 ptas/mes.

#### —Ordenanza reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicio de saneamiento y derivación de aguas residuales.

El apartado a) del artículo 3 queda redactado como sigue:

Viviendas familiares: 525 ptas/trimestre.

El apartado b) del artículo 3 queda redactado como sigue:

Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 787 ptas./trimestre.

#### —Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

El apartado 2 del artículo 7 queda redactado como sigue:

Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

- Vivienda familiar: 325 ptas./mes.

- Industrias, locales y comercios: 650 ptas./mes.

Contra las referidas modificaciones se podrá formular recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ojós, 20 de marzo de 2001.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

## Ojós

**3270 Padrón Impuesto sobre Vehículos.**

Habiendo sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2001, queda expuesto al público por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su examen y posibles reclamaciones.

Ojós, 15 de marzo de 2001.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

## Pliego

**3275 Modificación del artículo 26 de los Estatutos del Centro Municipal de la Tercera Edad**

Por acuerdo Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, de fecha 27 de febrero de 2001, se modifica el artículo 26 de los Estatutos del Centro Municipal de la Tercera Edad de Pliego, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», nº. 29, de fecha 5-febrero-2001, quedando redactado del siguiente modo:

**“ ARTÍCULO 26. ELECTORES ELEGIBLES.**

Serán electores toda persona, nacional o extranjera en quien concurra cualquiera de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo primero y que sean residentes en Pliego. La condición de residente se acreditará mediante listado del padrón municipal de habitantes o certificación individual.

Y que soliciten su inclusión en el Censo Electoral del Centro Municipal de la 3ª Edad, salvo aquellas personas que tengan cumplidos 65 años al día de la celebración de las elecciones, que únicamente habrán de acreditarse con el D.N.I., carnet de conducir o pasaporte. Para tal fin en el acuerdo de convocatoria de elecciones se abrirá un plazo no inferior a 10 días por el Ayuntamiento.

Serán elegibles todos los socios que se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior y se integren en la correspondiente candidatura.

Los componentes de la Mesa Electoral que presenten candidatura no podrán seguir formando parte de aquella y serán sustituidos por los suplentes.

A los efectos de determinar la condición de elector o elegible, no se considerará como causa excluyente la sanción de suspensión de los derechos de socio derivada de comisión de faltas leves”.

Pliego, 22 de marzo de 2001.— El Alcalde, Juan Guillén González.

## Villanueva del Río Segura

**3274 Modificación Ordenanzas Fiscales para 2001. Aprobación Definitiva.**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 15/3/01, entre otros asuntos y mediante mayoría absoluta, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba definitivamente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes recursos municipales, dando nueva redacción y por tanto, derogando la anterior vigente hasta ahora a los artículo que a continuación se detallan de cada una de ellas, entre las que, con relación a la tasa por recogida domiciliaria de basura, se admite la alegación presentada por doña Josefina Soriano López.

**I. IMPUESTOS****Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Artículo 5.º-...

Párrafo 2.º- Las construcciones, instalaciones y obras que sean destinadas a la construcción y/o rehabilitación de hoteles o residencias geriátricas, gozarán de bonificación del 95% en la cuota del impuesto.

**II. TASAS**

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

Artículo 7.º-...

2.- Par la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas por cada semestre:

Viviendas unifamiliares	3.175.- Ptas.
Bares y restaurantes	6.050.- Ptas.
Comercio e industrias	6.050.- Ptas.

Disposición final común a ambas modificaciones.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- El texto íntegro del acuerdo, de las Ordenanzas y tarifas modificadas se expondrá en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, debiéndose publicar a su vez en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a partir de lo cual serán efectivos los recursos municipales.

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación de Ordenanzas Fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Villanueva del Río Segura a 21 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## Villanueva del Río Segura

### 3276 Aprobación provisional de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 15-3-01, ha aprobado inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales que abajo se detallan. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten éstas a información pública durante un plazo de treinta días para que los interesados formulen alegaciones. Transcurrido el plazo anterior, si no se presentaren, la aprobación se entenderá definitiva.

#### Ordenanzas que se modifican:

- Ordenanza tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

- Ordenanza tasa por servicio de alcantarillado y de derechos de enganche a la red municipal.

Villanueva del Río Segura a 21 de marzo de 2001.—El Alcalde Presidente, José Luis López Ayala.

## Yecla

### 3529 Aprobación inicial: Proyecto de Urbanización del Polígono «B» del Plan Parcial «Las Teresas».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono «B» del Plan Parcial «Las Teresas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.2, en relación con 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/1980, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados.

Yecla, 23 de marzo de 2001.—El Alcalde.—P.D., María del Carmen Peraile Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes de la Acequia de la Andelma. Cieza

#### 3371 Convocatoria.

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Andelma, de Cieza, que tendrá lugar el martes, día 24 de abril de 2001, a las 7,30 de la tarde en primera convocatoria y a las 8 de esa misma tarde en segunda y última, en el salón

de actos de la Cámara Agraria de Cieza, sita en C/. Pérez Cervera, número 51, de acuerdo al siguiente:

#### Orden del día

- 1.º- Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
- 2.º- Presentación de Cuentas del ejercicio de 2000 y su aprobación si procede.
- 3.º- Reparto a girar para 2001 y forma de pago.
- 4.º- Informe del Sr. Presidente, sobre la situación de la modernización de regadíos y financiación de la misma.
- 5.º- Ruegos y Preguntas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.  
El Presidente de la Comunidad, Manuel García García.

## Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Totana

### 3525 Junta general extraordinaria.

Fecha: 29 de abril de 2001 (domingo).

Lugar: Salón de actos de la Comunidad de Regantes. Calle La Balsa, 6, 30850 Totana.

Hora: 10 horas en primera y 10,30 horas en segunda convocatoria.

#### ORDEN DEL DÍA

1.º-Propuesta de integración de esta Comunidad de Regantes en la Junta Central de Usuarios de Totana (actualmente en proceso de constitución). Elección de representantes de esta Comunidad de Regantes en los órganos de gobierno de la JCU.

2.º-Adoptar acuerdo sobre las propuestas de incluir en la segunda fase del Plan de Mejora de los Riegos, tramos de tuberías secundarios adicionales a los existentes actualmente.

3.º-Elección de seis representantes de entre la Asamblea, para firmar el acta de la presente.

4.º-Preguntas y propuestas.

El Secretario, Jerónimo Cánovas Martínez.—Visto bueno, el Presidente, Mateo Martínez Juan.

## Extravío de título

### 3370 Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica F.P.

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Clínica F.P. de doña Concepción Hernández Martínez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante le Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 14 de marzo de 2001.—El interesado, Concepción Hernández.